



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

**ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**

**La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de
Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía
Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla,
2016.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA:

Belen Delgado Tuero

ASESOR:

Dr. Guisseppi Paul Morales Cauti

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2017

Página del jurado

Yzaga Arevalo Victor Liliano
Presidente

Salas Quispe Mariano Rodolfo
Secretario

Morales Cauti Guisseppi Paul
Vocal

Dedicatoria

La presente tesis dedico para las personas más importantes en mi vida, que están siempre en a mi lado brindándome su apoyo; agradezco primero a Dios quien sabe guiar mis pasos por el camino correcto y me da fuerza para seguir adelante

A mi madre Florita, que con sus consejos sabios me impulso a emprender mi carrera.

A mi hija, que con su disciplina me ayuda a cumplir mis objetivos.

A mi bebe de cuatro patas Draco, que me acompañaba en cada desvelada de estudio.

Agradecimiento

Agradezco al Mg. Guisseppi Paul Morales Cauti por su dedicación y apoyo, a mi Familia que nunca dejaron de motivarme en esta travesía académica Profesional y que siempre me apoyaron en cada momento.

Declaración Jurada de autenticidad

Yo, Belén Delgado Tuero con DNI N° 07476718, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencia para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han asidos falseados, duplicados ni copiados y por lo tanto, se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones, contenidas en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, diciembre de 2017

Belén Delgado Tuero
DNI N°07476718

Presentación

Señores miembros del jurado:

La presente investigación titulada **“La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en el Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina y Cieneguilla 2016”**, que se pone a vuestra disposición tiene como finalidad analizar la valoración que realizan los Fiscales Penales del Distrito de la Molina y Cieneguilla al momento de presentar la Aplicación del Principio de Oportunidad así como determinar cuál es el fundamento que prima en las resoluciones como justificación de dichos requerimientos.

Así cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la universidad Cesar Vallejo la presente investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria, se ha considerado, los antecedentes y la formulación del problema, estableciendo en este el programa de investigación, los objetivos e hipótesis generales y específicos, la fundamentación científica, teórica y la justificación, así mismo en la segunda parte se desarrolló el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño, de estudio de caso, resolución emitida por el Ministerio Público, las cuales nos permitirán arriba a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo.

La autora

Índice	Pág.
Página del Jurado	ii
Dedicatoria.	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de figuras y tablas	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación Temática	2
Trabajos Previos	4
Teorías Relacionadas al Tema	7
Formulación del Problema	26
Justificación del estudio	27
Objetivos	29
Supuestos jurídicos	29
II. MÉTODO	31
2.1 Tipo de investigación	32
2.2. Diseño de investigación	32
2.3. Caracterización de sujetos	35
2.4. Población y muestra	36
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	37

2.6. Métodos de análisis de datos	39
2.7. Tratamiento de la información: Categorización	30
2.8. Aspectos éticos	41
III. RESULTADOS	42
IV. DISCUSIÓN	47
V. CONCLUSIONES	51
VI. RECOMENDACIONES	53
VII. REFERENCIAS	55
ANEXOS	59
Anexo 1: Matriz de consistencia	60
Anexo 2: Guía de entrevista	64
Anexo 3: Validación de instrumentos	67
Anexo 4: Ficha de Validación Gamarra Ramón José Luis	69
Anexo 5: Entrevista a Alcántara Lino Ronald Franco	72
Anexo 6: Entrevista a Cáceres Najarro Julio Cesar	75
Anexo 7: Entrevista a Mamani Arapa Juan Pablo	78
Anexo 8: Entrevista a Soto Grados Ángela Adelina	81
Anexo 9: Acta de Principio de Oportunidad	82
Anexo 10: Resolución que aprobó el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad N° 1470-2005-MP-FN	85

Índice de figuras y tablas

Figura 1: Trabajos previos a nivel nacional	5
Figura 2: Trabajos Previos a nivel internacional	7
Figura 3: Principio relacionados con el Principio de Oportunidad	13
Tabla 1: Caracterización de sujetos	35
Tabla 2: Categoría Principio de Oportunidad	40
Tabla 3: Categoría de conducción en estado de ebriedad	40

RESUMEN

EL presente trabajo de investigación tuvo como finalidad mostrar La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de La Molina y Cieneguilla en el año 2016, el cual tiene como propósito determinar, cual es la valoración que realizan los representantes del Ministerio Público al momento de realizar el requerimiento de La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de La Molina y Cieneguilla en el año 2016. Para sustentar esta investigación se tuvo que apreciar los distintos argumentos legales de fiscales provinciales penales, así tomando en cuenta los diferentes hechos que se presentan, como tipificar los delitos que afectan al orden público y al interés social

Palabras claves: principio de oportunidad, conducción en estado de ebriedad, delito.

ABSTRACT

The purpose of this research was to show The Application of the Principle of Opportunity and the Conduct of Drunk Driving in the 2nd Provincial Criminal Prosecutor's Office of the District of La Molina and Cieneguilla in 2016, which aims to determine which is the assessment made by the representatives of the Public Ministry at the time of requesting the Application of the Principle of Opportunity and the Conduct of Drunk Driving in the 2nd Provincial Criminal Prosecutor of the District of La Molina and Cieneguilla in 2016. In order to support this investigation, it was necessary to appreciate the different legal arguments of provincial criminal prosecutors, thus taking into account the different facts that are presented, such as criminalizing public order and social interest

Key words: principle of opportunity, driving while intoxicated, crime

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

La aproximación temática es la descripción de nuestro fenómeno de investigación tal cual se presenta en nuestra realidad, a respecto de la aproximación temática, Hernández (1998, p. 14)), señala que la aproximación temática es: “La presentación racional de lo que se va investigar, precede al plan de la investigación y debe presentar una idea clara y precisa del problema es decir, en forma rápida y sintética nos presenta el problema a tratar”.

El principio de oportunidad tiene su origen en Alemania, el 4 de enero de 1924, mediante su artículo 153 de la Ley Emminger, en el que dicha norma jurídica faculta al Fiscal de no formalizar la denuncia en ciertos presupuestos como: cuando se repara el daño ocasionado, se cumple con determinadas obligaciones o se otorga ciertas prestaciones de utilidad pública.

Los antecedentes de la incorporación del principio de oportunidad del sistema normativo peruano, se remonta en la regulación del código procesal penal de 1991 en su artículo 2, que está en vigencia desde el 28 de Abril de ese mismo año, cabe indicar que esta institución procesal tiene ya más de veinte años de vigencia y que ha sido modificado hasta tres ocasiones, como la ley N°27072, publicado el 23 de Marzo de 1999, la Ley N° 27664, publicado el 08 de Febrero de 2002 y la última modificatoria la Ley N° 28117 (Rosas, 2015, P. 445).

En nuestro país actualmente existen muchos casos de personas que están en un establecimiento penitenciario que se encuentran por delitos de poca monta o bagatela, lo cual significa que los hechos ilícitos son de mínima gravedad y poca relevancia social, como por ejemplo conducir un vehículo en lo cual antes se ingirió bebidas alcohólicas cuya pena es menor a 2 años de pena privativa de libertad, por lo tanto no amerita estar en un establecimiento penitenciario que le prive de su libertad. Para este caso se puede emplear mecanismos alternativos de solución de conflictos en lo penal, siempre y cuando el fiscal llegue a establecer que se encuentra con una causa probable y pueda proceder aplicar un criterio de oportunidad para el imputado.

El principio de oportunidad debe efectuar ciertos requisitos para su aplicación; que tiene como finalidad a futuro no llevar ciertas controversias a procesos judiciales, así como también atenuar la carga procesal de los operadores de justicia, descongestionar los centros penitenciarios y reparar el daño ocasionado a la víctima en el menor tiempo posible.

Este principio es una virtud brindada al representante del Ministerio Público, donde el fiscal provincial, usa ciertos parámetros establecidos en la Ley Procesal Penal, en donde esta institución jurídica del derecho penal adjetivo es utilizado como medio alternativo de solución para casos penales, el cual beneficia a que el proceso termine de manera breve, siempre y cuando las partes den su manifestación de voluntad y lleguen a un mutuo acuerdo, en donde también se privilegia el principio de consenso.

Cuando se lleva a cabo esta figura del Principio de oportunidad el imputado se encuentra en la obligación de cumplir los pagos pactados de la reparación civil para el agraviado por los daños ocasionados, luego del cumplimiento acordado se beneficiará tanto al agraviado como al imputado, por lo tanto este último no continuara siendo procesado penalmente, absteniéndose el fiscal del ejercicio de la acción penal con su respectiva disposición, motiva para con ello concluir o archivar la investigación.

El presente proyecto busca conocer como se viene dando la aplicación el principio de oportunidad por la 2da Fiscalía Provincial de La Molina y Cieneguilla para el delito de conducción en estado de ebriedad; ya que, en nuestra comunidad actual, esta figura viene realizándose frecuentemente, no teniendo claro si la pena cumple con su fin, además recalamos que la no correcta aplicación del mencionado principio concebiría que los imputados pasen a ser procesados, afrontando un largo proceso judicial.

Trabajos Previos

Son trabajos de investigación realizados por otros profesionales que guardan relación directa con la investigación desarrollada.

Antecedentes a nivel internacional.

A nivel nacional

Fiestas, H. (2016). En su trabajo de investigación titulado “Loa aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos” para obtener el grado de Maestra en Derecho, en la universidad Nacional de Trujillo, siguiendo el método Hipotético deductivo concluyo que:

[...] El mecanismo de aplicación del principio de oportunidad influye de manera significativa y resultas de gran importancia en la solución de casos de los delitos que sean aplicables, ya que, en la mayor parte de los casos han sido resueltos por los sujetos de la relación procesal, sin poner en marcha al aparato judicial o dando por concluido el ya iniciado

Díaz, C. (2015). En su trabajo de investigación titulado “Aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar del proceso penal, en la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Nieto – Moquegua – 2013”; para obtener el grado de Abogado, En la Universidad de José Carlos Mariátegui, siguiendo el método no experimental, descriptivo, prospectivo de corte transversal; concluyo que:

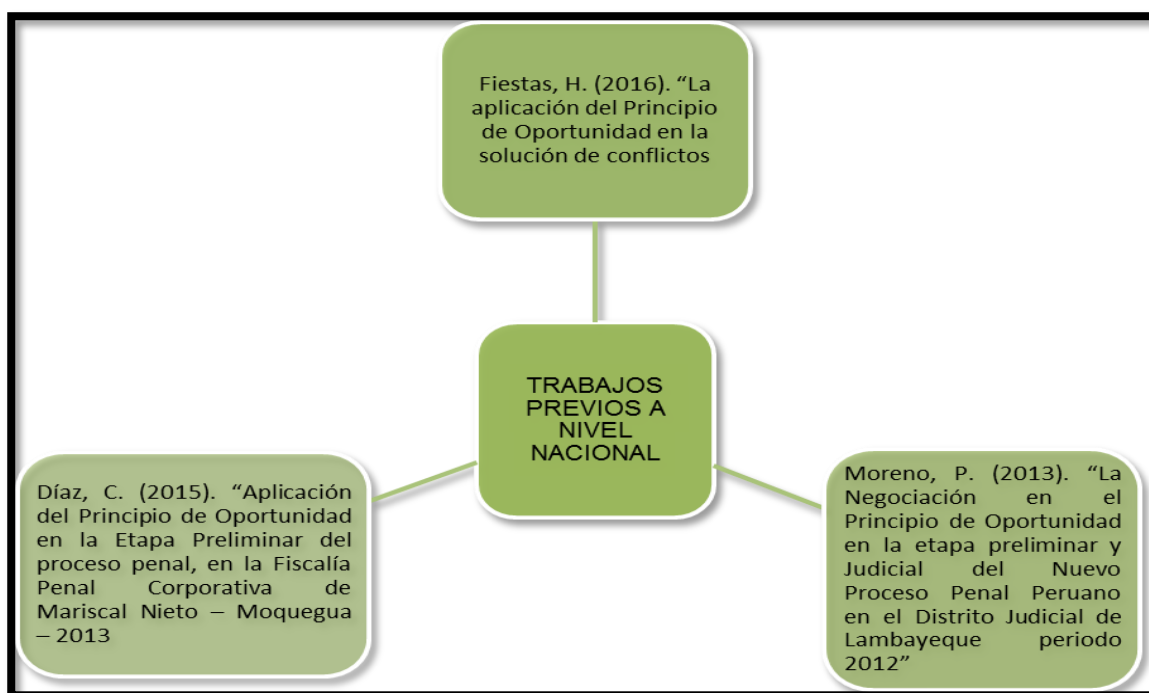
[...] Los factores que influyen negativamente en la aplicación de este principio son: la cultura de litigio y venganza, incumplimiento de la reparación civil convenida asesoramiento convenido, falta de conocimiento del principio de oportunidad y domicilio falso e inexacto del imputado; el medio alternativo de la solución de conflictos más frecuente en su utilización es el Principio de Oportunidad es la Omisión a la asistencia Familiar, imprudencia en conducción vehicular, lesiones culposas y lesiones leves.

Moreno, P. (2013). En su trabajo de investigación titulado “La Negociación en el Principio de Oportunidad en la etapa preliminar y Judicial del Nuevo Proceso Penal Peruano en el Distrito Judicial de Lambayeque periodo 2012”, para obtener el grado de Abogado en la universidad Señor de Sipán de Lambayeque; sin mención al método concluyo que:

[...] El principio de Oportunidad permite a las partes involucradas solucionar el conflicto

jurídico penal surgido, sin necesidad de formular denuncia y dar inicio a un proceso penal. Asimismo, la solución del conflicto también puede producirse en la etapa judicial, a cargo del Juez, en la que igualmente es posible la aplicación del mencionado principio.

Figura 1
Trabajos previos a nivel nacional



Elaboración propia

Trabajos previos a nivel Internacional

Aristizabal, G. (2012), en su trabajo de investigación titulado “Alcance del Principio de Oportunidad en la Nueva Legislación Procesal Penal Colombiana”, para obtener el grado de Abogada, en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá D.C., sin mención al método, concluyo que:

[...] La discrecionalidad otorgada a la Fiscalía por la figura del Principio de Oportunidad, no es absoluta como en el derecho Anglosajón que funcionaba en los países Británico y Norte americano, sino, que es una discrecionalidad reglada. Por una parte su ejercicio está delimitado a las causales expresamente establecidas por la ley, por otra la determinación de la Fiscalía de dar aplicación al Principio de Oportunidad a un caso concreto deberá someterse al control de legalidad.

Escobar, B. (2016). en su trabajo de investigación titulado “La Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Transito en la ciudad de Quito como una alternativa a la persecución Penal del Procesado en el Ordenamiento Jurídico”, para obtener el grado de Abogado, en la universidad Central de Ecuador, siguiendo el método de Observación, Analítico Deductivo – Inductivo; concluyo que:

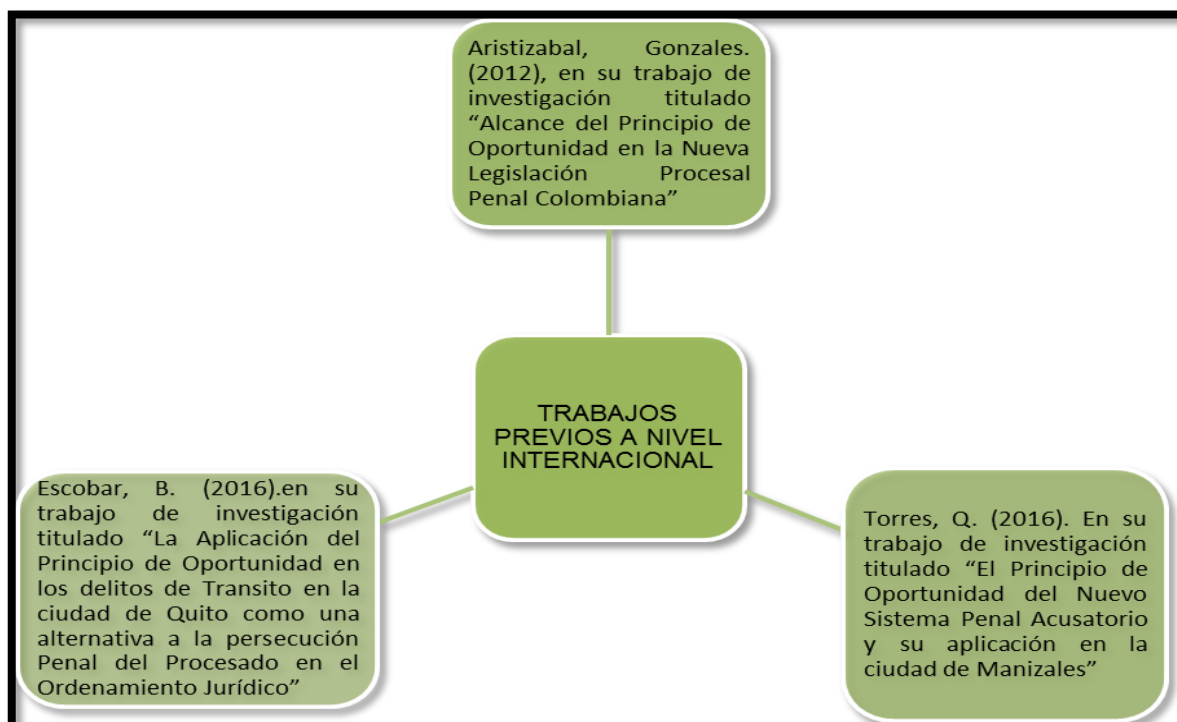
[...] De todos los principios procesales constitucionales se dé especial atención al Principio de Oportunidad en los delitos de naturaleza culposa, como los delitos de tránsito, porque resulta evidente que no existe el deseo de causar daño alguno y que su concreción es producto de la violación al deber objetivo de cuidado el cual se encuentra obligado a hacerlo; por otra parte tener presente que el poder punitivo del estado, debe desarrollarse o implementarse de manera equitativa y justa, sin desmanes ni excesos que a la postre terminen por victimizar al victimario, quien ya sufrió un daño personal o moral por su inapropiado actuar.

Torres, Q. (2016). En su trabajo de investigación titulado “El Principio de Oportunidad del Nuevo Sistema Penal Acusatorio y su aplicación en la ciudad de Manizales” para obtener el grado de Abogado en la Universidad de Manizales Facultad de Derecho, siguiendo el método Crítico – Hermenéutico, concluyo que:

[...] El Principio de Oportunidad surge por diversos factores: como una necesidad de los derechos humanos, ante el incremento de los conflictos, en razón de las falencias y deficiencias de la Administración; todo lo cual ha llevado a reformas del procedimiento, que pretenden respetar los principios constitucionales, en especial la proporcionalidad y la legalidad.

Figura 2

Trabajos Previos a nivel internacional



Fuente: Elaboración propia

Teorías Relacionadas al Tema:

Con relación a las teorías relacionadas al tema Andrade (2005, p. 163) señala que el marco teórico es “conocido como marco conceptual o de referencia es la exposición y análisis de la teoría o grupo de teorías que sirven como fundamento para explicar los antecedentes”, del concepto antes expuesto se concluye que las teorías relacionadas al tema son de vital importancia dentro de la investigación toda vez que son recopilaciones citadas de autores que darán sustentación a la presente investigación.

Melgarejo, (2013, P.155) señala que:

[...] La base del principio de Oportunidad lo encontramos en norma penal adjetiva señalado en su segundo artículo del Decreto Legislativo N° 957, en lo cual abrevia varias situaciones con respecto al fundamento de este principio para ciertos ilícitos penales dolosos de poca monta y la aplicación que debe darse en todo los casos que trate para los delitos culposos; el pago que el imputado tiene que realizar en favor del

agraviado en el tiempo más mínimo posible; evitar el contagio de criminalidad que se puede obtener en los centros penitenciarios por parte de otros internos, debido al pequeño tiempo de permanencia que estuvo privado de su libertad. Este principio juntos con otros nace con el fin de evitar la carga procesal y carga penitenciaria que se da en nuestro país.

Comentando lo señalado por dicho autor en nuestro país el principio de oportunidad se da según la ley y es facultad de fiscal, brindar dar el alcance sobre los beneficios de esta ley siempre que se acoja de forma voluntaria y sea aceptada por las partes.

Gimeno. Citando a Rosas, (2015, P. 447), señalo que por este principio mencionado cabe entender que: “Es aquella virtud que posee el Fiscal en lo cual decide si procede o no, para ello debe observar ciertos criterios que ya están estipulados en la ley procesal y su reglamento respectivo”.

Comentando lo antes señalado por el autor se puede decir que este Principio es una institución jurídica adjetiva, en lo cual actúa como mecanismo alternativo de solución de conflicto en lo penal, permite dar solución al conflicto que se generó entre el imputado y el agraviado por la comisión de un delito de poca importancia, siempre en cuando el fiscal evalué ciertos criterios para el momento de aplicar el Principio de Oportunidad, teniendo como finalidad evitar las dilaciones indebidas en el proceso y además que se repare el daño ocasionado al agraviado en el tiempo mínimo posible.

Muñoz, C. citando a Melgarejo, (2013, p.161), establece que:

[...] El Estado debe intervenir mediante la norma penal en casos donde realmente se vulnere a los bienes jurídicos de gran trascendencia, que estén protegidos por la ley vigente, no obstante la doctrina indica que si el bien jurídico afectado no es considera de mucha importancia, existe otros medios opcionales de solución de conflicto de la norma penal, en donde las partes puedan conciliar, basándose al principio de consenso.

María, R. (2007, p. 155). Señala que:

[...] El Principio de Oportunidad es importante en la persecución ya que permite que solo se intervenga penalmente en los asuntos de cierta importancia y se cumpla de tal suerte el principio fundamental según el cual el sistema penal constituye la última ratio para resolver conflictos, con lo que, al mismo tiempo, se contribuye a descongestionar los juzgados y a agilizar los procesos penales.

Con el transcurrir del tiempo algunos tipos penales han ido desapareciendo en la normativa peruana debido a la relevancia jurídica que posee, por ejemplo antes se consideraba delito a los vagos, a los duelos, la riña y el adulterio.

Claus, R. citando a Melgarejo, (2013, p.162-163), nos menciona que:

[...] Este principio debe actuar como un filtro y solo se debe tomar en cuenta a los delitos que causen un daño trascendental a los bienes jurídicos que están protegidos por el Estado y descartar desde un inicio a los delitos de poca monta o también llamados delitos de bagatela debido al mínimo daño que ocasiona.

En el caso del delito de conducción de estado de ebriedad la sanción puede ocasionar la pérdida de libertad de una persona y dicha sanción oscila de seis meses hasta los veinticuatro meses, por haber ingerido bebidas alcohólicas y conducir un vehículo motorizado, en lo cual la norma sustantiva indica que si se tiene alcohol en la sangre mayor a la cantidad establecida de 0.5 gramos-litro se estaría vulnerando la norma penal.

Según la doctrina para este caso el delito que se comete es de poca relevancia social y se considera como delito de bagatela o poca monta, dado que dicho conflicto se puede resolver con el principio de oportunidad que actúa como mecanismo alternativo de solución en lo penal, siempre en cuando se cumpla con los requisitos que están previsto en el código sustantivo.

Rosas, J. (2015, P. 471). La persona que cometió la conducta ilícita al aceptar el trámite debe realizarlo de forma voluntaria ya sea escrita o verbal, en lo cual no se debe coaccionar al imputado por ningún motivo para que acepte este trámite, además dicha manifestación de voluntad necesariamente debe ser transcrita y tener como constancia de su voluntad en un Acta de consentimiento

Rosas, J. (2015, P. 157). El cumplimiento de la reparación civil se debe dar en su totalidad, cabe indicar que en nuestro tema de investigación el agraviado es la sociedad y el Estado actúa en su representación, no obstante el imputado dará un pago del 10% de la cantidad acordada de la reparación civil por motivos de cubrir los gastos administrativos

Sistema de regulación del principio de oportunidad

El principio de oportunidad tiene su origen en el continente Europeo tales como: Portugal, Francia, Alemania, España, entre otros; en lo cual este sistema de regulación nos menciona que su aplicación debe estar normado en la ley o en su reglamento del principio de oportunidad, donde nos menciona los criterios de oportunidad que se le puede dar al imputado, siempre en cuando cumpla con los requisitos previstos en la norma, no obstante nuestra legislación peruana a escogido este modelo Europeo.

Relación con otros principios

Principio de legalidad procesal

La carta magna de 1993 nos indica en su inciso d, numeral 24 del artículo 2 que nadie puede ser condenado ni procesado por omisión o acto, cuando el hecho ocurrido no está tipificado en las normas jurídicas peruanas como infracción o delito.

Lo ubicamos en el Decreto Legislativo N° 635 en el Título Preliminar del artículo II, el cual menciona que ninguna persona será sancionada por un hecho que no esté tipificado como algún acto ilícito y que dicha norma jurídica este vigente al

momento que se comete la vulneración a la norma penal, además de no tomar medidas de corrección que la ley no indique.

El principio de legalidad nos menciona que las normas jurídicas penales son las que crean los delitos, además establece los procedimientos, penas y el modo como se ejecuta.

El Estado sanciona a los ciudadanos por cometer una conducta que infringe las leyes penales que estén vigente, luego de un proceso judicial lo sentencia, no obstante si el delito que se cometió es de poca importancia y relevancia social, el Ministerio Público se puede abstener de ejercer la acción penal, para ello debe cumplir con ciertos requisitos previsto en la norma, sin embargo dicha abstención debe realizarse mediante una resolución debidamente motivada por parte del Fiscal.

El Principio de Oportunidad es un mecanismo optativo de solución de conflicto en lo penal, además de ser la excepción al carácter primordial al principio de legalidad procesal, el cual tiene como fin perseguir todos los hechos que vulneran las normas jurídicas penales y castigarlas una vez culminado el proceso, no obstante, las normas jurídicas peruanas están regladas en la ley procesal, dado que siguen el modelo Europeo del sistema de oportunidad reglada, por ello es una excepción al Principio de legalidad procesal porque la ley así lo indica.

Principio de Lesividad

Está tipificado en la norma penal del Decreto Legislativo N° 635 del Título Preliminar en su artículo IV, el cual nos indica que la sanción penal debe estar dirigida ante la vulneración de algún bien jurídico o ante el peligro de ella, en donde el Estado debe indicar que bienes jurídicos están protegidos por la norma.

Melgarejo, L. (2013, P. 160). Tiene como fundamento a que los hechos ilícitos que vulneren la norma penal debe afectar necesariamente a un bien jurídico que está Protegido por el ordenamiento jurídico vigente, ya sea mediante la existencia de un peligro o que se haya generado algún daño. A ello podemos

agregar que la lesión o el daño sufrido deben ser de trascendencia y no de insignificancia

Principio de mínima intervención

Melgarejo, L. (2013, p.161), El Estado debe intervenir mediante la norma penal en casos donde realmente se vulnera a los bienes jurídicos de gran trascendencia, que estén protegidos por la ley vigente, no obstante la doctrina indica que si el bien jurídico afectado no es considerado de mucha importancia, existe otros medios opcionales de solución de conflicto de la norma penal, en donde las partes puedan conciliar, basándose al principio de consenso.

Con el transcurrir del tiempo algunos tipos penales han ido desapareciendo en la normativa peruana debido a la relevancia jurídica que posee, por ejemplo antes se consideraba delito a los vagos, a los duelos, la riña y el adulterio.

Principio de última ratio

Villavicencio, F. (2013, p.93). Nos indica que la existencia de hechos ilícitos que vulneran bienes jurídicos protegidos por la norma penal y que no son trascendentales, la normativa penal debe descartarlas, por ello el Decreto Legislativo N° 635 solo debe tomar en cuenta aquellos casos que realmente sea necesario y actuar como última razón, no obstante el agraviado puede optar por otros medios alternativos y así resolver su conflicto en el tiempo más rápido

Principio de insignificancia

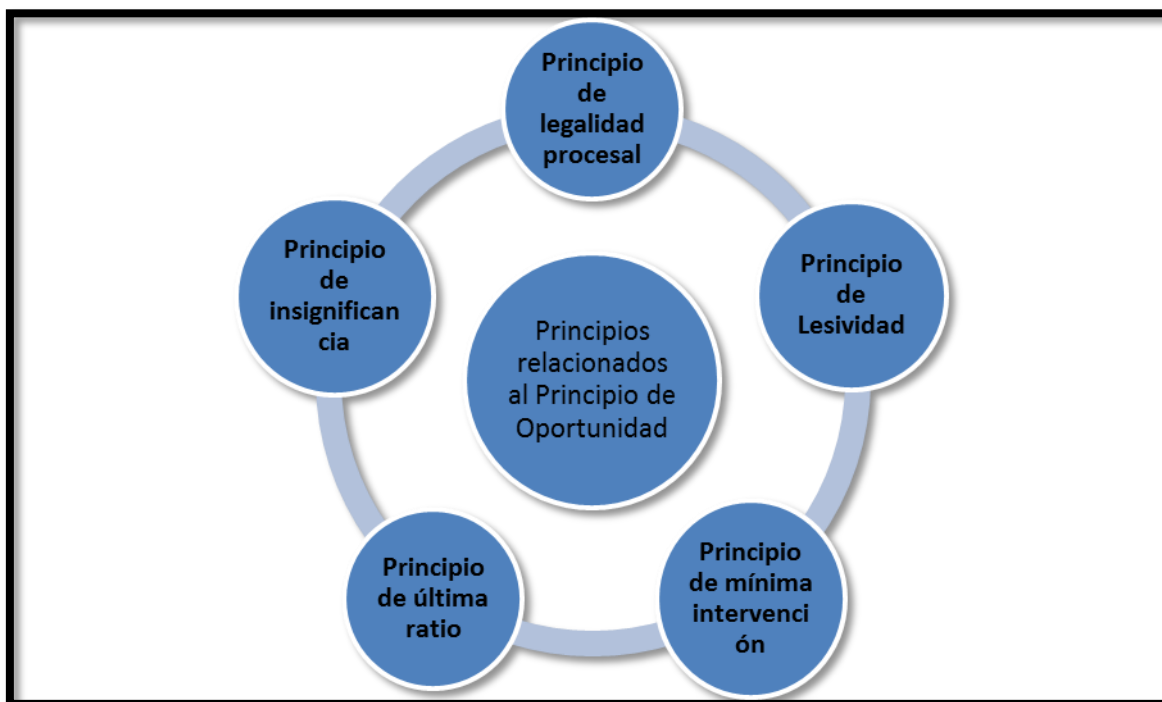
Claus, R. citando a Melgarejo, (2013, p.162-163), nos menciona que este principio debe actuar como un filtro y solo se debe tomar en cuenta a los delitos que causen un daño trascendental a los bienes jurídicos que están protegidos por el Estado y descartar desde un inicio a los delitos de poca monta o también llamados delitos de bagatela debido al mínimo daño que ocasiona.

En el caso del delito de conducción de estado de ebriedad la sanción puede ocasionar la pérdida de libertad de una persona y dicha sanción oscila de seis meses hasta los veinticuatro meses, por haber ingerido bebidas alcohólicas y conducir un vehículo motorizado, en lo cual la norma sustantiva indica que si se tiene alcohol en la sangre mayor a la cantidad establecida de 0.5 gramos-litro se estaría vulnerando la norma penal.

Según la doctrina para este caso el delito que se comete es de poca relevancia social y se considera como delito de bagatela o poca monta, dado que dicho conflicto se puede resolver con el principio de oportunidad que actúa como mecanismo alternativo de solución en lo penal, siempre en cuando se cumpla con los requisitos que están previsto en el código sustantivo.

Figura 3

Principio relacionados con el Principio de Oportunidad



Fuente elaboración propia

Requisitos para su aplicación

Rosas, J. (2015, P. 469), La conducta cometida por el imputado este tipificado como delito, además se identifique en el tiempo más rápido posible a la persona

que vulnera la norma penal, dado que dicha conducta puede prescribir.

El Decreto Legislativo N°635 tipifica la conducción en estado de ebriedad como delito en su artículo 274 , cabe indicar que casi siempre se identifica al autor del delito por ser un delito flagrante en donde la Policía Nacional interviene al vehículo motorizado y le realiza la prueba de alcoholemia y si da positivo lo dirige a la comisaria para los exámenes de ley correspondiente como es el examen de orina o sangre que determinara que si hay presencia de alcohol en la sangre, en lo cual la proporción no debe ser a mayor a 0.5 gramos-litros , porque si pasa la cantidad que refiere el código sustantivo se estaría cometiendo el ilícito penal.

El Fiscal tiene que tener la convicción para formalizar la denuncia, para ello debe existir medios probatorios que se ha cometido una conducta ilegal, no obstante si carece de medios probatorios tendrá que archivar el caso (Rosas, 2015, P. 469),

Para este tema de investigación en la mayoría de los casos la Policía Nacional del Perú interviene al imputado de forma flagrante conduciendo el vehículo motorizado con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas.

Para este caso existen medios probatorios contundentes que se cometió un delito tales como el examen de sangre o de orina, en lo cual el Fiscal formalizara la denuncia, a menos que el imputado acepte su responsabilidad y cumpla con los requisitos estipulados en ley penal para el beneficio del principio de oportunidad.

Rosas, J. (2015, P. 470). Señala que

[...] La virtud que tiene el representante del Ministerio Público como órgano estatal de la persecución penal si procede o no la formalización de la denuncia, en lo cual se tiene que cumplir los requisitos que están establecidos en la ley adjetiva y su reglamento

El principio de oportunidad tiene un sistema de regulación que es el sistema de oportunidad reglada que tiene como origen en el continente Europeo y se basa a

lo que la norma jurídica indica, por ello esta virtud que tiene el representante del Ministerio Público de no ejercer la acción penal pública y sus excepciones para la aplicación del principio de oportunidad están regulados en la ley y su reglamento de Resolución N° 1470-2005-MP-FN.

La persona que cometió la conducta ilícita al aceptar el trámite debe realizarlo de forma voluntaria ya sea escrita o verbal, en lo cual no se debe coaccionar al imputado por ningún motivo para que acepte este trámite, además dicha manifestación de voluntad necesariamente debe ser transcrita y tener como constancia de su voluntad en un Acta de consentimiento (Rosas, 2015, P. 471).

Rosas, J. (2015, P. 157). El cumplimiento de la reparación civil se debe dar en su totalidad, cabe indicar que en nuestro tema de investigación el agraviado es la sociedad y el Estado actúa en su representación, no obstante el imputado dará un pago del 10% de la cantidad acordada de la reparación civil por motivos de cubrir los gastos administrativos generados por la aplicación del principio de oportunidad en beneficio del Ministerio Público, otra alternativa es realizar el pago de manera fraccionada en donde el plazo lo establece el Fiscal con un plazo no mayor a los nueve meses debido a que el imputado no estableció un plazo de pago, no obstante si la persona que cometió el hecho delictivo paga en una cuota, el representante de la sociedad debe archivar definitivamente los actuados y proceder a dar el principio de oportunidad, en lo cual dicho depósito judicial se debe efectuar en el Banco de la Nación a nombre del Ministerio Público.

Conducción en estado de ebriedad

Márquez, R. (2012, P. 111). Señala que:

[...] La conducción en estado de ebriedad es un delito de peligro abstracto que implica una disminución en el conductor de su capacidad para conducir sin peligro, debido a la influencia de las sustancias alcohólicas que impiden tener un control total del vehículo al conducirlo en la vía pública, cuyo bien jurídico afectado es la seguridad de tráfico.

Calderón, A. (2013. P.112). “Oportunidad o discrecionalidad reglada u oportunidad restringida “el autor con este trabajo de investigación determina los caso concretos por lo que una persona es sometida a una pena o vise versa. Por el principio de oportunidad, cuando se toma conocimiento de hechos punibles se puede suspender la persecución penal o no iniciarla.

Bovino, (2016, p. 123) El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano. El autor en su libro habla sobre la exposición dedicada fundamentalmente, a los problemas que surgen de dos características básicas de los sistemas de administración de justicia penal que son propios de los estados modernos pertenecientes a la tradición jurídica continental europea. Se refiere a la persecución penal como obra del Estado, esto es, la persecución pública de los hechos punibles y, además, el principio de legalidad procesal, que obliga a los órganos de persecución a atender todos aquellos casos en los cuales se tenga noticia de que se ha cometido un hecho punible.

García, D. (2000, P. 2.) Afirma que:

[...] El Principio de Oportunidad Por ello se afirma que un nuevo modelo de justicia penal, la preocupación central no debe ser sólo la solución formal del caso, sino la búsqueda de una solución para el conflicto social generado por el delito. En consecuencia el proceso penal no puede permanecer al margen ni de las exigencias propias del modelo de Estado en el que se desarrolla ni, por consiguiente, de las funciones que el derecho penal asuma en un concreto momento histórico y respecto a un ordenamiento jurídico determinado generados por la aplicación del principio de oportunidad en beneficio del Ministerio Publico.

[...] otra alternativa es realizar el pago de manera fraccionada en donde el plazo lo establece el Fiscal con un plazo no mayor a los nueve meses debido a que el imputado no estableció un plazo de pago, no obstante si la persona que cometió el hecho delictivo paga en una cuota, el representante de la sociedad debe archivar definitivamente los actuados y proceder a dar el principio de oportunidad, en lo cual dicho depósito judicial se debe efectuar en el Banco de la Nación a nombre del Ministerio Publico.

Bazán, S. y Vergara, E. (2014). “Principio de oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de las provincia de Maynas, distrito judicial de Loreto, octubre 2012- abril 2013”.

Esta tesis fue para obtener el grado de magister en derecho penal cuya población abarcó las ocho fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas- Distrito judicial de Loreto, utilizando la totalidad de la muestra en su población. Los resultados obtenidos fueron que en todos los casos presentados en las Fiscalías Provinciales se empleó este mecanismo optativo de solución de controversias en lo penal.

En esta tesis podemos apreciar que el principio de oportunidad fue utilizado al 100% con efectividad, sin embargo debemos considerar la muestra y población de la misma es menor en proporción a nuestra investigación lo que no varía considerablemente nuestro resultado, sin embargo es importante considerarla porque demuestra que en sectores de menor población es eficiente este principio ya que la recurrencia es menor, pero el cumplimiento es al 100% efectivo, en lo cual se debe tener en cuenta que el nivel educacional de la población es diferente a las personas que viven en el distrito de La Molina y Cieneguilla.

Butrón, P (1998, P.51). Señala que:

[...] El principio de oportunidad, siempre esta referido a las facultades y limites de los poderes públicos, a las facultades de la acusación pública en el ámbito del proceso, por ello no están comprendidos en el principio de oportunidad, las variadas manifestaciones de disponibilidad personal que pueden corresponder al ofendido o al inculpado.

Chocano, P (1999, P.212). Señala que:

[...] El Ministerio Público es quien formula en que términos se puede aplicar el principio de oportunidad ya que el fiscal no ejercita la acción penal por razones temporo-espaciales, como sugiere la denominación, sino por razones de escasa punibilidad.

Comentando lo señalado según el autor se puede aplicar el principio de oportunidad según los términos que formule el Ministerio Público ya que el fiscal no ejercita la acción penal por razones de ley.

Andrés, S (2000, P.21). Afirma que:

[...] El principio de oportunidad también es la limitación direccional que tiene el Ministerio Público para su aplicación, con lo que hace referencia a la oportunidad pura y a la reglada, es decir, pura cuando el Ministerio Público es libre de formular o no la acusación y los términos en que lo opta hacer, y reglada cuando, se basa en el principio de legalidad y se admite por excepción las facultades de oportunidad.

Comentando según lo escrito por el autor el principio de oportunidad es la facultad otorgada al fiscal representante del Ministerio Público quien es el encargado de libremente formular o no la acusación basadas a las reglas del principio de legalidad.

Vargas, K. (2011). "La problemática de la aplicación del Principio de Oportunidad en las Fiscalías Provincial Penales de Lima norte".

Este trabajo de investigación se realizó para adquirir el título profesional de abogado, su tipo de investigación es descriptiva correlacional cualitativa, en donde tuvo como muestra las denuncias de las fiscalías Provinciales de Lima norte en el periodo 2008-2010 en donde se aplicó el Principio de Oportunidad, tuvo como instrumentos la recolección de datos, entrevistas a Fiscales y registros documentarios del SIATF.

Fiscalía Provincial que genera recarga y dilación en el proceso debido al incumplimiento del imputado, en lo cual se contraviene el principio de celeridad procesal.

Liñán, C (1989, P.286). Señala que:

[...] Descartando cualquier posibilidad de aplicación a semejanza a semejanza de modalidad correspondiente de plea bargaining que permite la libre aplicación del principio de oportunidad por parte del Ministerio Fiscal.

El principio de oportunidad según el Ministerio Público permite y faculta al fiscal cualquier posibilidad de aplicación dando una solución de conflicto a su vez es una modalidad libre que permite al supuesto agresor a tener la libre decisión de acogerse al principio de oportunidad siempre y cuando cumpla con los requisitos que se le requiera según la ley establecida.

Torres, C (1998, P.16). Señala que:

[...] El principio de oportunidad es un postulado que se contrapone excepcionalmente al Principio de Legalidad Procesal, corrigiendo su disfuncionalidad, con el objetivo de conseguir una mejor calidad de justicia, facultando al fiscal, decidir sobre la penitencia de dar inicio o no de la actividad jurisdiccional penal al autor del agravio, concluyéndola por acto distinto al de una sentencia y teniendo como sustento de su conclusión de falta de necesidad de la pena, viendo la necesidad de solucionar el problema y la sobrecarga procesal, promoviendo formas novedosas y premisas propias del derecho conciliatorio, buscando la mayor justicia para la víctima.

Comentando según el autor nos dice que la penitencia de dar inicio o no de la actividad jurisdiccional penal al autor del agravio, con la finalidad de solucionar los problemas y sobre cargas procesales, teniendo en cuenta el principio de oportunidad siendo un postulado que se contrapone excepcionalmente al principio de oportunidad.

(Mariano, M.2010, P180). "es un principio neutral respecto del tema que pretendemos abortar, pues de su mera existencia nos resultara imposible concluir que exista un nexo, con la formación causa-efecto, con las garantías que debe contar cualquier proceso informado por dicho principio ". El autor en este libro nos trata de decir que el principio de oportunidad es neutro ya que con su sola existencia será difícil determinar la conectividad entre los motivos y el resultado. (Angulo, 2004,). Principio de oportunidad.

El autor en este libro afirma que en nuestro país, la aplicación de este principio transito caminos sinuosos y sufrió el embate de concepciones formalistas propias del positivismo jurídico.

La promulgación del nuevo Código Procesal Penal, el principio de Oportunidad tiene la posibilidad de consolidarse en nuestro ordenamiento jurídico.

Carlos, T (1998, P.18). Señala que:

[...] Si se verifica en la etapa Judicial, el requerimiento de un supuesto previsto en la Ley, el Expediente penal con la realidad del delito y la vinculación del agraviante, la solicitud del imputado y/o el Dictamen del Fiscal proponiendo al Juez la aplicación del principio de oportunidad, efectuando la reparación del daño ocasionado que ha de estar sustentado en un acuerdo o disposición de la autoridad.

Comentando según el autor el dictamen fiscal proponiendo al Juez la aplicación del principio de oportunidad, a fin de que se realice el pago de la reparación civil así pueda darse además que se repare el daño ocasionado al agraviado en un tiempo mínimo posible.

(Oré, G.1999, P.210). "manual del derecho procesal penal"; Se coincide en éste punto con Oré Guardia, quien señala que en la actualidad nuestro país, e incluso países más avanzados, no han podido someter al sistema penal todos los delitos que se cometen en la sociedad, ya que el estado muchas veces carece de capacidad, de medios materiales y humanos para poder perseguir con todos los

hechos delictivos. Señalando que por ésta carencia, se estima que aproximadamente el 75% de los delitos quedan fuera del sistema penal y pasan a formar parte de lo que la criminología denomina "cifra negra" de la delincuencia.

Salas, B (2007, P.19). Afirma que:

[...] El principio de oportunidad es la facultad que tiene el Ministerio Público que es el titular de la acción penal pública, que solicita ante el órgano jurisdiccional el aplazamiento de la causa bajo los mismos supuestos. Para ello deben de existir elementos probatorios del delito y vinculación con el acusado, quien debe de estar de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad.

La virtud que tiene el fiscal quien es el representante del Ministerio Público tiene la facultad para del aplazamiento de la celebración del Principio de Oportunidad, si en vista no se cumple con los requisitos que el caso lo requiera y la aceptación y presencia de las partes.

García del Río, F (2000, P. 2.). Afirma que:

[...] El Principio de Oportunidad es un nuevo modelo de justicia penal, que se busca la solución del conflicto generado por el delito. Por ello el proceso penal no puede permanecer al margen de las exigencias propias del modelo de Estado en el que se desarrollan.

Según lo comentado por el autor el principio de oportunidad es un nuevo modelo de justicia que si bien es cierto nuestros operadores de justicia podrán resolver mucho más rápido los casos sin llegar a una acción penal efectiva.

(Torres, 1994) El Principio de Oportunidad: Un Criterio de Justicia y Simplificación Procesal. Según el autor el Principio de Oportunidad es la facultad que al titular de la acción penal asiste para disponer, bajo determinadas condiciones, de su ejercicio con independencia de que se haya acreditado la existencia de un hecho punible contra un autor determinado.

Aguilera, M (1998, P.50). Señala que:

[...] El principio de oportunidad pone en evidencia la crisis de la Justicia Penal y la crisis del principio de legalidad, ya que bajo su vigencia cientos de causas penales no han tenido resolución definitiva en un plazo razonable, provocando la acumulación de la carga procesal.

Comentando lo antes señalado la crisis de la Justicia Penal y la crisis del principio de legalidad provoca que los operadores de justicia tengan acumulación de carga procesal se tiene que discernir los casos y tener en cuenta la aplicación del principio de oportunidad para los casos de poca monta.

Bacigalupo, E (2005, P.22). Señala que:

[...] En búsqueda de la eficiencia y rapidez, no asegura que la instrucción por parte del fiscal, favorezca la presteza del proceso penal. Previsto en la fase de instrucción y la ampliación del objetivo del proceso penal a las consecuencias civiles derivadas del delito.

Según lo comentado el principio de oportunidad en los casos que amerita nos da un resultado de eficiencia y rapidez que se llega a obtener una reparación civil según los requisitos requeridos a las partes y por ende ciertos criterios que ya están estipulados por la ley.

Julio, M (1995, P.828). Señala que:

[...] El principio de legalidad es un sistema de persecución que obliga al sistema judicial a intervenir frente al hecho punible, ya que este sistema se ocupa de orientar y dirigir el programa político-criminal establecido en el Derecho actual.

Es importante el principio de oportunidad en la persecución ya que en ciertos asuntos de cierta importancia y se cumpla el sistema penal y se pueda descongestionar los juzgados.

Rosas, Y. citando el Manual de Derecho Procesal Penal peruano. (2004, P.824). Nos menciona que el principio de oportunidad responde a un verdadero negocio jurídico – procesal penal, evitando que los delitos de poca monta, que causan mínima alarma social, obtengan una sanción penal leve, buscando que la maquinaria de la administración de justicia, ahorrándose el tiempo que el proceso implica, reparando inmediatamente el daño causado al agraviado y así disminuir la labor procesal del juez y del fiscal.

Contreras, A (2005, P.60). Afirma que:

[...] El principio de oportunidad toma conocimiento de hechos punibles, puede iniciarse o no y hasta suspenderse la persecución penal, por ello se pretende a través de su aplicación, racionalizar la selección que necesariamente tendrá lugar, a partir de distintos criterios que regulan e informan la aplicación de todo el sistema de justicia penal.

Comentando lo señalado por el autor el principio de oportunidad logra suspender la persecución penal, pretendiendo racionalizar la selección de distintos criterios que regulan la aplicación de todo el sistema de justicia penal según la doctrina también nos señala que los delitos de poca monta o

poca relevancia , cabe señalar que los distintos criterios por los operadores de justicia son tomados con la única razón de resolver de la mejor manera los casos de poca monta o poca relevancia dando así tener el objetivo de no acumular carga procesal.

Baratta, A (1986, P.101). Señala que:

[...] El principio de legalidad no solo carece de fundamentos teóricos, sino que también carece de realización imposible, por ello se propone dejar de lado, el rígido criterio de persecución, para darle paso al principio de oportunidad, que brinda mayor eficacia al sistema judicial ya que disminuye la carga procesal.

Comentando lo antes señalado según el autor el principio de oportunidad nos brinda mayor eficacia al sistema judicial ya que nos ayuda a disminuir la carga procesal siempre y cuando cumpla con los requisitos que se le requiera a las partes según la ley establecida. El criterio tomado por el fiscal siendo la persona representante del Ministerio Público.

Chuquiruna, L. (2013). “Unificación de criterios para la aplicación del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad”.

Esta investigación se realizó para obtener el título profesional de abogado, fue de tipo mixto, dado que se realizó un análisis de fuente documental, análisis de entrevista a expertos en la materia, análisis del marco normativo sobre el tema investigado, análisis del derecho comparado, análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano, cuyas técnicas son de una investigación cualitativa.

En esta investigación se realizó entrevistas a Jueces, Fiscales y Abogados, que han tenido casos y conocen de la materia estudiada, así mismo cabe recalcar que esta técnica de investigación es propia de la investigación cuantitativa.

En esta tesis el autor plantea como se ha estado dando la unificación de criterios para la aplicación del Principio de Oportunidad a los conductores de vehículo motorizado con síntomas de haber consumido bebidas alcohólicas, además de las bondades que brindó el Principio de Oportunidad al imputado y agraviado, la disminución de la carga procesal y si la pena cumple con su función.

Núñez, P (1999, P.214). Señala que:

[...] El principio de oportunidad, esta justificado en las teorías de la pena preventiva, ya que se utiliza como un instrumento de orientación en los hechos sociales que son considerados disvaliosos, por ende el principio de oportunidad en un contexto, es la posibilidad que tienen los órganos públicos que son orientados y se les encomienda la persecución penal. Por ellos en nuestro ámbito jurídico se aplica siguiendo las pautas dictaminadas y tomando en cuenta las pruebas presentadas.

Según el autor el principio de oportunidad es un instrumento de orientación que faculta al fiscal quien es el representante del Ministerio Público a su vez se tiene que tener en cuenta pautas y tomando en cuenta las pruebas presentadas, dado así que según la ley se determinaría el delito y se cumpliría la aplicación a la pena según sea el caso.

El principio de oportunidad es el poder o facultad que tiene el Ministerio Público, para efectuar la acción penal, determinando las condiciones establecidas por la ley, absteniéndose de su ejercicio, para solicitar ante el sistema judicial el sobreseimiento de la causa, para deberán existir los elementos suficientemente probatorios del delito efectuado, para que así se pueda emplear el principio de oportunidad.

Penalva, E (1989). “El principio de oportunidad solo será propicia en los supuestos de la comisión de delitos que no lleguen a afectar gravemente el interés público”.

Comentando lo antes señalado por el autor se puede manifestar que el principio de oportunidad es una manera de conciliación entre el agraviante y agraviado, que solo se toma en cuenta en delitos de poca monta, es decir cuando el delito cometido no es de gran afectación al interés público, por ende se exige un acuerdo entre el imputado y la víctima, buscando el acuerdo de la reparación civil u otra alternativa.

Al llegar a un acuerdo entre el imputado y la víctima, en la mayoría de casos se versa sobre el dinero, refiriéndose a la reparación civil, en donde la víctima en total conformidad con la devolución de los daños ocasionados, renuncia a todo reclamo.

Oré, G. (2010, P.116). Señala que:

[...] El principio es un mecanismo procesal que a través de la facultad fiscal, para decidir sobre la pertinencia de iniciar o no la actividad jurisdiccional penal.

éste principio es un mecanismo procesal a través del cual se faculta al Fiscal titular de la acción penal para decidir sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal, o en su caso a solicitar el sobreseimiento cuando concurren los requisitos exigidos por la ley.

Formulación del Problema de Investigación

En esta parte del presente trabajo de investigación que se denomina formulación, el mismo que se plantea con la finalidad de tener claro la idea referente al tema que se desea investigar y la exploración del tema investigado, a respecto Piscoya (1995, p. 102) haciendo referencia a este tema dice, “cuando es posible determinar las características relevantes de una dificultad para la que no existen medios conocidos de solución” a su vez, Hernández, Fernández, Baptista (1999, p. 21), señalan, “Plantear el problema no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación”

Problema general

¿Cómo se viene dando la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de La Molina y Cieneguilla en el 2016?

Problema específico 1

¿Cómo se viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de La Molina y Cieneguilla en el 2016?

¿Cómo se viene dando la aceptación del Principio de Oportunidad del imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de La Molina y Cieneguilla en el 2016?

¿De qué manera se viene dando el cumplimiento en reparar el daño ocasionado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de La Molina y Cieneguilla en el 2016?

Justificación del estudio

Hernández (2014, p. 40) señala que:

[...] Además de los objetivos y las preguntas de investigación, es necesario justificar el estudio mediante la exposición de sus razones (el para qué del estudio o el por qué debe efectuarse). La mayoría de las investigaciones se ejecutan con un propósito definido, pues no se hacen simplemente por capricho de una persona, y ese propósito debe ser suficientemente significativo para que se justifique su realización.

A continuación se dará paso a la exposición de los motivos que justifican, que la presente trabajo de investigación haya sido pertinente.

La justificación de la presente tesis se enfoca en la etapa preliminar en donde el Fiscal Provincial luego de haber realizado la investigación preparatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad, optara por la alternativa de abstenerse de ejercer la acción penal, dado que es tema de nuestra investigación, por ello se debe tener en cuenta de seguir los criterios de oportunidad que están establecidos en el Decreto Legislativo N° 957 , el reglamento de este principio que está en la Resolución N° 1470-2005-MP-FN y su modificatoria la Resolución N° 1177-2013- MP-FN.

El principio de oportunidad es un mecanismo optativo para dar solución a ciertos conflictos penales, en lo cual beneficia tanto al imputado como el agraviado, debido a que la solución del conflicto se realiza en el tiempo más rápido posible, y además es muy económico.

El principio de oportunidad su aplicación es a los delitos considerados de poca monta o bagatela, debido a la relevancia social o el mínimo daño que se pudo haber causado, conforme a las normas jurídicas vigentes, con el fin de disminuir la elevada carga procesal a los administradores de justicia y disminuir la sobrecarga penitenciaria que se da en nuestro país, cabe indicar que la doctrina nacional menciona que este principio es la excepción al principio de legalidad procesal, en donde el representante del Ministerio Público sanciona todo hecho que se considere delito.

Este trabajo de investigación describirá como se viene dando la aplicación del principio de oportunidad en los delitos cometidos por conductores que han ingerido bebidas alcohólicas y a la vez haber conducido un vehículo motorizado en estado de ebriedad, en el distrito de La Molina y Cieneguilla y determinara si la pena que se impone para este delito cumple su fin.

Justificación Metodológica

La presente investigación se ha realizado utilizando la técnicas y los instrumentos que reúnen los requisitos de validez y de confiabilidad tanto en el recojo de información y procesamiento de la misma, así como la revisión de los trabajos previos de investigación que han abordado esta problemática.

Justificación Teórica

La presente investigación se justifica teóricamente ya que, cuenta con el respaldo de especialistas y juristas que se encuentran inmersos en el presente tema, sumado a ello que esta investigación tiene un marco teórico el cual esta sopesado por autores que hacen clara referencia al tema tratado.

Briones (2003, p. 24). Dice que: “Los objetivos de la investigación son las tareas

básicas que se cumplen en la creación de todo tipo de conocimiento científico. [...]"

Por su parte Briones (2003, p. 24). Dice que: "Los objetivos de la investigación son las tareas básicas que se cumplen en la creación de todo tipo de conocimiento científico. [...]"

Objetivo general

Describió como se viene dando la aplicación del principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla.

Objetivo específico

Se describió como se viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla

Se describió como se viene dando la aplicación del Principio de Oportunidad del imputado y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla.

Se describió como se viene dando el cumplimiento en reparar el daño ocasionado y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla.

Supuestos jurídicos

Monje, (2011, p. 82), señala que los supuestos jurídicos "son aquellas explicaciones anticipadas permitiendo al investigador acercarse a la realidad, son posibles respuestas, a las que se puede llegar respecto del problema general".

Calderón, (2013.P.112) menciona que la "Oportunidad o discrecionalidad reglada u oportunidad restringida "el autor con este trabajo de investigación determina los

caso concretos por lo que una persona es sometida a una pena o vice versa. Por el principio de oportunidad, cuando se toma conocimiento de hechos punibles se puede suspender la persecución penal o no iniciarla.

Supuesto jurídico general

Es importante el La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016, debido a que tiene como finalidad a futuro no llevar ciertas controversias a procesos judiciales.

Supuesto jurídico específico

Descrito como viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla.

Descrito como viene dando la aplicación del Principio de Oportunidad del imputado y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla.

Descrito como viene dando el cumplimiento en reparar el daño ocasionado y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla.

II. MÉTODO

2.1 Tipo de investigación

Carrasco (2014) señala que las investigaciones de tipo básico son aquellas que se desarrollan sobre la base de estudios ya realizados con anterioridad, y de esta forma aportan al conocimiento científico.

2.2 Diseño de investigación

Hernández, Baptista y Fernández (2014, Pág. 128) señalan que el Diseño de Investigación es entendido como el Plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación y responder al planteamiento. El presente trabajo de investigación desarrolla un enfoque cualitativo.

Hernández, Baptista y Fernández (2014, Pág. 358) señalan que la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto.

Hernández, Baptista y Fernández (2014, Pág. 471) señala que en la investigación cualitativa existe diseños de Teoría fundamentada que tiene como propósito desarrollar teoría basada en datos empíricos y se aplica a áreas específicas, también tiene como rasgo principal que los datos se categorizan con codificación abierta, luego el investigador organiza las categorías resultantes en un modelo de interrelaciones (codificación axial), que representa a la teoría emergente y explica el proceso o fenómeno de estudio (codificación selectiva).

Ramírez, (2004 p. 85), establece que:

[...] En la metodología el alumno debe plantear las técnicas y los instrumentos que utilizará en la investigación, tanto en el campo, en el laboratorio y en el análisis de la información. No se pretende medir o cuantificar resultados, tampoco pretendemos identificar estadísticas numéricas o porcentuales. Nuestra investigación está abocada a saber implicancias, consecuencias, que no requieren ser medidos sino analizados.

Resulta importante el empleo de la metodología en la realización de un trabajo de investigación, por lo tanto es necesario definir en qué consisten las mismas. Según (Ludeña, s.f) la metodología: “Es el conjunto de estrategias pertinentes para concluir el estudio y resolver el problema objeto de investigación (POI). Aplicando los principales métodos, técnicas e instrumentos a utilizar en el proceso de investigación” (párr., 1).

En síntesis, se puede ilustrar entonces que la metodología en una tesis es la parte importante e indispensable ya que debe abarcar información suficiente que aclare el porqué del tema que se ha investigado responde al enfoque desarrollado, así como el tipo de estudio, diseño entre otros que sean imprescindibles para que el tema desarrollado integre un estudio serio y confiable.

Tipo de Investigación

Para los autores *Vázquez & Ferreira, (2006, p.37)*, el tipo de estudio se alude a la decisión que ha de tener en cuenta el investigador conforme al tipo de fenómeno estudiado, ya que se debe poseer una aproximación al objeto y el propósito de estudio que se intenta investigar.

Sánchez & Reyes, (1996, p. 13). La presente tesis corresponde a una investigación de tipo básica, pues nos direcciona a la busca de nuevos conocimientos, recolectar información de la realidad para enriquecer el conocimiento científico

En cuanto a la finalidad del tipo de estudio, el presente trabajo se construye bajo los argumentos de una investigación básica. Al respecto, (Cazau, 2006) manifiesta lo siguiente:

[...] La investigación básica no resuelve el problema de estudio en forma inmediata ni tampoco ayuda a resolverlo, por el contrario en este tipo de investigación lo que se incrementa son las teorías del fenómeno que se estudia, en ese sentido el investigador busca y se relaciona con nuevos conocimientos.

Conforme a la técnica de contrastación, el estudio que se desarrolla será una investigación explicativa descriptiva, la cual a través de la observación acumulara los datos tal y como ocurren en la realidad, pretendiendo así fijar mediante la descripción de la observación la eficacia de un programa, práctica, procedimiento o política respecto a cómo es y se manifiesta el fenómeno. (Pág. 26-27)

La presente investigación concierne a un enfoque cualitativo, puesto que el objetivo de este enfoque es reconstruir una realidad dirigida a la observación y perspectiva de los autores de un ámbito social establecido (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 5).

Para los autores, (*Hernández, Fernández, & Bautista, 2010*), Las investigaciones cualitativas son aquellas “cuyo propósito consiste en ‘reconstruir’ la realidad, tal y como la observan los actores de un sistema social previamente definido” (p. 5).

Diseño de Investigación

Sabino, (1992, P. 28) Resulta importante saber que Los diseños cualitativos, permiten desarrollar, analizar en un determinado lugar a través de la descripción, sin tener que cuantificar, es decir se realiza un estudio, se explica para luego comprender incluso hasta lo subjetivo, lo más íntimo que no se puede cuantificar, es aquí donde se usan los procedimientos cualitativos.

Asimismo *Gómez (2006, p. 85)*, manifiesta que el diseño está referido a la estrategia que se utiliza para la adquisición de información en un determinado trabajo de campo. En este sentido, el presente trabajo de investigación está estructurado de acuerdo al diseño fenomenológico puesto que no se manipuló alguna de las variables, muy por el contrario en la presente se observó los fenómenos tal cual se desarrollan de forma natural para después realizar un análisis del mismo.

Con respecto al diseño fenomenológico, *Strauss & Corbin, (2002, p. 273)* señalan que:

[...]El diseño fenomenológico consiste en describir la realidad tal y como esta, nos permite realizar una recopilación de información que se encuentra en un lugar accesible y que podemos llegar has ahí, y poder analizar, explicar los datos recogidos y poder comprenderlos tal y como son.

Por su parte *Chacón (2012, p. 30)* señala que: “Es un diseño que permite ver, observar, recoger una información, datos de manera directa en el mismo lugar, incluso se puede adquirir dicha información a través de la intuición y eso e valido para esta investigación”.

En esta investigación hemos procurado entender el fenómeno del rol de Estado peruano en la lucha contra la violencia de género, describirlo de modo integral y sustentarlo desde un marco teórico.

2.3 Caracterización de sujetos

Tabla 1: Caracterización de sujetos

SUJETOS CARACTERÍSTI CAS	Profesió n	Carga/Función Principal	Institución	Especialista	Experiencia
Juan Pablo Mamani Arepa	Abogado	Fiscal Provincia I	2° Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla	Derecho Penal	5 años
Ronald Franco Alcántara Lino	Abogado	Fiscal Adjunto	2° Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla	Derecho Penal	4 años
Julio Cesar Cáceres Najarro	Abogado	Fiscal Adjunto provincial	2° Fiscalía Provincial Penal de la Molina y	Derecho Penal	2 años

Cieneguilla					
Ángela Adelina Soto Grados	Abogado	Fiscal Adjunto	2° Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla	Derecho Penal	1 año

Fuente: Elaboración propia.

2.4 Población y muestra

En esta parte del presente trabajo de investigación se procederá a delimitar cual será nuestra población y la correspondiente muestra, en esta parte no es pertinente colocar datos estadísticos, por la naturaleza de nuestra problemática, a respecto de la población y la muestra, *Hernández, (2006, P. 238)* señalan que:

[...] La población o también llamado universo es el conjunto de todos los casos que coinciden con una serie de descripciones, en lo cual se tiene que tener claro las características estudiadas para así poder aplicar un instrumento y obtener los datos deseados.

El presente trabajo de investigación tiene como población a los Fiscales Penales del Distrito de la Molina Y Cieneguilla.

Muestra.

Hernández, Baptista y Fernández (2014, Pág. 175) señala que la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.

El presente trabajo tiene como muestra a 4 fiscales Penales del distrito la Molina y Cieneguilla.

Entrevista: En este trabajo de investigación se tendrá como muestra la 2da Fiscalía Provincial Penal de La Molina y Cieneguilla

(*Hernández, 2006, P. 236*). La muestra es considerada como un subconjunto de la población, en lo cual se tiene que delimitar o determinar, para así ubicar en la muestra datos que representen estadísticamente la población.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.5.1 Técnicas

Es el conjunto de reglas y operaciones que guían las actividades que realiza el investigador en cada etapa de la investigación científica.

Carrasco (2013) refiere que la técnica es una estrategia y herramienta metodológica que permite al investigador utilizarlo en la investigación con el propósito que le resulte más fácil su labor investigativa.

Hernández, Baptista y Fernández (2014, Pág. 403) definen a la entrevista como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). En el último caso podría ser tal vez una pareja o un grupo pequeño como una familia o un equipo de manufactura. En la entrevista, a través de las preguntas y respuestas se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema.

Esta encuesta está estructurada por un conjunto de preguntas que serán contestadas por los encuestados conforme a la experiencia que tienen en el campo del Derecho, por ello son personas que tienen características similares de las cuales se obtendrá la información deseada.

Análisis documental. Técnica permite recabar la información documental pertinente de libros y revistas para la elaboración del marco teórico del proyecto de investigación.

Fichaje.

Valderrama (2013) refiere que el fichaje es una técnica de recolección de datos que utiliza el investigador para tomar notas de los libros, revistas que han sido revisados en el desarrollo de la investigación.

2.5.2 Instrumento.

La ficha textual de investigación tiene como finalidad ser aplicada por el investigador que sirve para recoger datos para desarrollar la investigación científica.

Cuestionario escrito de Entrevista.

Muñoz (2011) señala que los cuestionarios permiten la recolección de datos los cuales son elaborados de forma escrita por medio de preguntas que pueden ser abiertas, cerradas o de opción múltiple; además refiere, que mediante el cuestionario, el encuestado va responder las interrogantes de acuerdo al criterio que considere conveniente, las respuestas van a ser tabuladas para que se obtenga resultados representativos.

El instrumento a emplear en este trabajo de investigación la guía de entrevista, en lo cual se elaborara con precisión las preguntas para así evitar ciertas ambigüedades con respecto a las variables que se quiere analizar, para ello se usara un lenguaje sencillo conforme al grado de instrucción que posee los encuestados.

Hernández (2006, P. 274). La recolección de datos se tiene como base la medición de variables o conceptos incluidos en las hipótesis, por ello esta medición o recolección se realiza mediante procedimientos regulados y aceptados por la comunidad científica. Sin embargo para que la investigación tenga credibilidad y sea aceptada por otros investigadores se debe demostrar que se siguió el respectivo procedimiento, por ello se elabora un plan detallado de procedimientos que guían a juntar datos con un fin específico.

Hernández (2006, P. 277) La validez está dirigido a que un instrumento cumple con la medición de la variable que se quiere medir, es decir por ejemplo si se desea medir la inteligencia se debe usar un instrumento para medir la inteligencia y no la memoria.

Hernández, (2006, P. 277). La confiabilidad del instrumento de medición nos indica que su aplicación repetida a un mismo objeto o persona debe producir los mismos resultados similares, por ello la confiabilidad de un instrumento de medición se establece por varias técnicas.

2.6 Métodos de análisis de datos

(Hernández, 2006, P. 408). Los datos una vez codificado, se trasladan a una matriz, luego se guarda en un archivo en donde el investigador procede a dar el análisis correspondiente, cabe indicar que en la actualidad este análisis de datos casi nadie lo realiza de manera manual y utilizan un ordenador o computadora para el procesamiento de datos

En este trabajo de investigación se usara el software IBM SPSS cuyas siglas en ingles significa Statistical Package for the social sciences, en castellano este programa se traduce como Paquete estadístico para las ciencias sociales, que permitirá dar un adecuado análisis estadísticos para este trabajo de investigación.

2.7.-Tratamiento de la información: Categorización

Tabla 2:

Categoría Principio de Oportunidad

CATEGORIA	DEFINICION	SUB CATEGORÍAS
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Rosas (2015, Pág. 447) señala que el principio de oportunidad es un mecanismo alternativo de solución de conflictos en lo penal, que permite dar solución al conflicto que se generó entre el imputado y el agraviado por la comisión de un delito de poca importancia siempre y cuando el fiscal evalúe ciertos criterios para el momento de aplicar el principio de oportunidad teniendo como finalidad evitar las dilataciones indebidas en el proceso y además que se repare el daño ocasionado al agraviado en el tiempo mínimo posible.	Facultad del fiscal El imputado

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 3:

Categoría de conducción en estado de ebriedad

CATEGORIA	DEFINICION	SUB CATEGORÍAS
CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD	Márquez (2012, pág. 111) señala que la conducción en estado de ebriedad es un delito de peligro abstracto que implica una disminución en el conductor de su capacidad para conducir sin peligro, debido a la influencia de las sustancias alcohólicas que impiden poner un control total del vehículo al conducirlo en la vía pública cuyo bien jurídico afectado es la seguridad del tráfico.	Conducción Vehículo motorizado Influencia de sustancias alcohólicas

Fuente elaboración propia

2.8 Aspectos éticos

Entre los puntos éticos que indicare para este trabajo de investigación son:

- La información que brinden los entrevistados en ningún momento será manipulada por el investigador.
- Siempre se preguntara al encuestado si realmente quiere realizar la encuesta, por ello su consentimiento es muy importante para esta investigación.
- Los textos usados por otros autores se citara conforme al manual APA y con ello se respetara los derechos de autor.

III. RESULTADO

En el presente capítulo de la investigación se desarrollará todo lo referente a los resultados obtenidos, se presentaran en el mismo orden en que fueron propuestos los objetivos de investigación planteados por el investigador, respecto a los resultados citamos Jiménez (1998, p. 46), señala que los resultados son: “los que permitirá al investigador conocer como cumplirá los objetivos y los proporcionará además un medio para organizar sus propias ideas”.

3.1. La Descripción de Resultados.

Los resultados obtenidos para el presente trabajo de investigación han sido obtenidos mediante la aplicación de la técnica e entrevista realizada a los Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla, luego los resultados obtenidos mediante la técnica de aplicación de análisis documental y finalmente los resultados obtenidos mediante la aplicación de la técnica de análisis normativo.

3.2. Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista.

A continuación se procederá a presentar los datos obtenidos mediante la aplicación de la técnica de entrevista, los cuales serán ordenados conforme a los objetivos propuestos; iniciando lo referente al objetivo general, el mismo que se detalla a continuación.

3.2.1 Objetivo General: Describir como se viene dando la Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla.

Respecto a la valoración que efectúan los Fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla, una vez solicitado la aplicación del principio de oportunidad, Mamani, Cáceres, Soto y Alcántara (2017), señalan que una vez puesto de manifiesto el principio de oportunidad y teniendo en cuenta el inciso 1 del artículo 2 de Código Procesal Penal, el Ministerio Público, podrá inhibirse de ejercitar la acción penal teniendo en cuenta presupuestos: que la

pena privativa de libertad no sea mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria, cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, además no será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.

Por otro lado, Soto y Alcántara (2017), afirman que es necesario fortalecer la actuación del Fiscal y promover el uso del Principio de Oportunidad de manera eficaz y uniforme, a fin de evitar la judicialización de un caso penal.

Mamani al respecto señala que la aplicación del principio de oportunidad debe tomarse en cuenta como un mecanismo alternativo de solución de conflictos en materia penal a fin de evitar sobre cargas judiciales y de una u otra manera reducir la carga procesal, además el desconocimiento por parte del imputado impide la aplicación del principio de oportunidad.

A continuación se procederá a desarrollar los objetivos específicos, propuestos en la presente investigación.

3.2.2 Objetivo Específico 1. Describir como se viene dando la facultad del fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla.

Soto (2017), afirma que la facultad del fiscal respecto a la aplicación del principio de oportunidad es de acuerdo a las circunstancias en que ocurrieron los hechos, se debe de tener en cuenta todos los requisitos estipulados en inc. 1 del artículo 2 del Código Procesal Penal para la aplicación del mismo.

Respecto a la facultad del fiscal de abstenerse de aplicar el principio de oportunidad Cáceres (2017). Señala que considera que tiende a descongestionar la carga procesal porque en muchos casos el principio de oportunidad se aplica

en la comisaria correspondiente donde el imputado en su gran mayoría, cancela inmediatamente la reparación civil y pasado unos días se emite la obtención de la acción penal, trascurrido el caso, descongestionaría porque no se judicializa. Por otro lado Cáceres también considera que la abstención del fiscal de formalizar la acción penal permitirá descongestionar la carga y hacinamiento penitenciario.

3.2.3 Objetivo específico 2: Describir como se viene dando la aceptación del Principio de Oportunidad del Imputado en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla.

Mamani y Alcántara (2017). En la mayoría de casos en que se pretende aplicar el principio de oportunidad es por desconocimiento por parte del imputado, es por ello que el fiscal debe de explicar los alcances y beneficios de tal principio, se acogen por ser más beneficiosos para ellos, ya que esto no tiende a generar antecedentes penales y podría salir rápidamente de la detención que padecen al haber sido detenidos en flagrancia.

Por otro lado Soto señala que, un 95 % de los imputados en su gran mayoría aceptan acogerse al principio de oportunidad, aunque claro está que no se puede aplicar en todos, porque algunos tiene la condición de reincidentes en más de dos ocasiones; y otros refieren que no estaban conduciendo y son inocentes, no aceptando su responsabilidad por ende el principio de oportunidad no se aplicará.

Cáceres (2017). Una vez aceptado el principio de oportunidad por parte del imputado, y puesto una fecha para la realización de la diligencia de acuerdo, se podrá determinar el monto de la reparación, el pago de la reparación no puede exceder de 9 meses y de no producirse el pago de la reparación, el Fiscal promueve la acción penal.

3.2.4 Objetivo específico 3: Describir como se viene dando el cumplimiento en reparar el daño ocasionado y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla. Mamani (2017). Ante el incumplimiento del acuerdo del principio de oportunidad, el Fiscal promueve

indefectiblemente la acción penal y procede conforme a sus atribuciones. Lo dispuesto en el numeral 9º es aplicable también para los casos en que se hubiere promovido la acción penal.

Soto y Alcántara (2017). Cuando el agraviado presente en la audiencia no estuviera conforme con la aplicación del principio de oportunidad o no hubiese asistido a la misma, el Fiscal podrá continuar con el trámite iniciado, estableciendo el monto de la reparación civil, la forma, el plazo de pago, y el o los obligados, elevando en consulta los actuados a la Fiscalía Superior Penal de turno; o, si lo considera dar por concluido el trámite

IV. DISCUSIÓN

El presente capítulo de la investigación dará lugar a la discusión de los resultados encontrados luego de realizar diversas técnicas, para lo cual se hará uso de los antecedentes que coincidieron con nuestro trabajo de investigación tanto a nivel nacional como a nivel internacional, el marco teórico, los y los resultados de la técnica de entrevista, es así que se procederá la discusión siguiendo el orden de los objetivos propuestos tanto general como objetivo específico

Objetivo General: Describir como se viene dando la Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla.

Con respecto a la forma como se viene desarrollando la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de conducción en Estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla, hacemos mención a Soto y a Alcántara (2017) quienes sostienen que es necesario fortalecer la actuación del Fiscal y promover el uso del Principio de Oportunidad de manera eficaz y uniforme, mientras tanto Mamani (2017), dice que este principio debe ser aplicado de modo excepcional, con la finalidad de disminuir la carga procesal de los jueces, así mismo señala que existe desconocimiento por parte de los usuarios, hecho que impide que este principio sea aplicado de forma uniforme a los caos que lo requieran.

Por otra parte Escobar, B. (2016), en su trabajo de investigación señala que; al Principio de Oportunidad se debe dar mayor importancia, en los delitos culposos, como son los delitos de transito los mismos que son ocasionados sin intención de causar daño alguno, claro siempre y cuando el daño causado no sea de grandes consideraciones especialmente contra la vida de las personas; así mismo; María,

R. (2007), señala que la importancia del Principio de Oportunidad radica en que permite que su aplicación solo para los casos de cierta importancia, toda vez que los casos de mayor trascendencia o gravedad serán vistos en la vía penal correspondiente; en ese sentido en la segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina – Cieneguilla , se aplica el Principio de Oportunidad de modo parcial por motivo que los usuarios en muchos de los casos desconocen la existencia de este Principio y sus beneficios.

Con respecto a la aceptación que encuentra el Principio de Oportunidad en el Distrito Fiscal de la Molina – Cieneguilla en el año 2016, Soto (2016) señala que en un noventa y cinco por ciento de los investigados que son conminados a acogerse al Principio de Oportunidad aceptan esta propuesta, aunque no es posible aplicar a todos los casos que llegan a la Fiscalía antes mencionada, toda vez que algunos investigados son reincidentes, por dos o más infracciones por el mismo hecho, y en otros casos en los que el investigado no acepta su responsabilidad, argumentando que no se encontraban conduciendo al momento de los hechos, por lo tanto en este caso no será posible aplicar el Principio de Oportunidad. Sin embargo Mamani y Alcántara (2017); señalan que el principio de Oportunidad tuviera mayor acogida siempre y cuando se brindara mayor información a los usuarios respecto de los beneficios que proporciona el referido principio, sobre todo porque al acogerse a este Principio el investigado no le generará antecedentes penales y pueden salir en el menor tiempo posible de la detención que han quedado tras ser detenidos al encontrarles en flagrancia.

A respecto Moreno, P. (2013) en su trabajo de investigación concluye que el Principio de Oportunidad permite a las partes involucradas solucionar sus conflictos sin la necesidad de llegar a formular denuncia penal, del mismo modo que remarca que la aplicación de este principio no solo es facultad del Fiscal sino que también se podrá aplicar en la etapa judicial.

Por otra parte Rosas, J. (2015), señala que el investigado que acepta acogerse al Principio de Oportunidad deberá hacerlo sin ningún tipo de presión quedando

claro que el investigado se acogerá a este Principio de manera voluntaria, en el caso de negativa el Fiscal a cargo de la investigación tendrá expedito la facultad de seguir con el curso de las investigaciones.

Con respecto al cumplimiento de pago de la reparación civil, al que se comprometen los imputados tras aceptar acogerse a este beneficio; Mamani, (2017), señala que cuando el investigado cumple con el pago total de la reparación Civil lo que procede es archivar el caso de manera definitiva, entre tanto que si el imputado no cumple el pago total de lo convenido de la reparación civil en el plazo razonable que es de nueve meses, el Fiscal promueve indefectiblemente la acción penal y procede conforme a sus atribuciones

Rosas, J. (2015). Remarca que el cumplimiento del pago por concepto de reparación Civil, debe ser cumplido en su totalidad; del acta fiscal de aplicación de Principio de Oportunidad emitida en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina – Cieneguilla se evidencia que el detenido Marlon Guerra Donato acepto realizar el pago por concepto de Reparación Civil, la suma de s/. 800.00 y s/, 80.00 por gastos administrativos, quedando claro que el pago requerido se cumple en su totalidad, luego de que fuera intervenido cuando se encontraba manejando presuntamente en estado de ebriedad.

V. CONCLUSIONES

Primera

Descrito como viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla, porque en la Segunda Fiscalía de la Molina – Cieneguilla no se viene aplicando en forma total el Principio de Oportunidad, por motivos de que hay mucha desinformación respecto de ese tema y los usuarios desconocen los beneficios que ofrece este principio.

Segunda

Descrito como viene dando la aplicación del Principio de Oportunidad del imputado y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla, porque en los casos en los que se les conmina a los imputados a acogerse a este Principio en su gran mayoría aceptan, comprometiéndose también a cumplir con el pago total por concepto de reparación Civil; tal y como se ha podido apreciar en la presente investigación.

Tercera

Descrito como viene dando el cumplimiento en reparar el daño ocasionado y el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla, porque la aplicación del Principio de Oportunidad es beneficioso para las personas que comenten delitos por conducción en estado de ebriedad ya que al acogerse a este beneficio, la denuncia se archivara a nivel Fiscal sin la necesidad de formalizarlo penalmente, así mismo el Estado también se verá beneficiado toda vez que con el archivo de la denuncia se evitara llegar a la vía judicial y por ende se disminuirá la excesiva carga con la que cuenta.

VI. RECOMENDACIONES

La recomendación para el presente trabajo de investigación sería cuyo título fue la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina y Cieneguilla, si bien es cierto la persona que se acoge al Principio de Oportunidad pagan una cantidad de dinero la misma que es fijado por el Fiscal, previa evaluación, luego, en el supuesto que si pase dicha evaluación y solo si cumple con los requisitos, en estos casos se recomienda, que a las personas que no se acogen a este principio por no contar con el dinero que deben pagar por concepto de Reparación Civil, realicen labores sociales supervisadas ; lo que se busca con esta medida es que, las personas que cometen delito por conducción en estado de ebriedad recapaciten y entiendan que no deben conducir encontrándose en estado de ebriedad, y así de ese modo en estos casos se pueda dar solución a nivel Fiscal sin llegar a hacer uso de la acción penal mediante la formalización de la denuncia.

Del mismo modo se recomienda a la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina y Cieneguilla que difunda los beneficios que trae la aplicación del principio de oportunidad en los diferentes delitos, realizando charlas de acercamiento a la población, ya que en el transcurso de la realización del presente trabajo de investigación se ha podido observar que en muchos de los casos las personas no se acogen a este beneficio por desconocimiento y no contar con información oportuna; del mismo recalcar que la aplicación del este principio no solo es beneficioso para el investigado sino también para el estado, toda vez que aplicando este principio se disminuirá la carga procesal de los Juzgados.

VII. REFERENCIAS

7.1 Fuentes Primarias

7.7.1 Entrevistados

Alcántara, L. (2017) Entrevistado sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Conducción en estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla, 2016.

Cáceres, N. (2017), Entrevistado sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Conducción en estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla, 2016.

Mamani, A. (2017). Entrevistado respecto a la aceptación del Principio de Oportunidad del imputado en el delito de conducción en estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina y Cieneguilla.

Soto, G. (2017). Entrevistado respecto a la aceptación del Principio de Oportunidad del imputado en el delito de conducción en estado de Ebriedad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina y Cieneguilla.

7.2 Fuentes Secundarias

7.2.1 Teóricas

Alzamora, L., Calderón, J., Del Águila, C. y La Rosa, L. (2013). La investigación científica en ciencias de la salud. Perú: Editorial universitaria. Código Penal. (2015). Perú: Jurista Editores.

Aristizabal, G. (2012). Alcance del Principio de Oportunidad en la Nueva Legislación Procesal Penal Colombiana, recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2045.pdf>.

Bazán, S. y Vergara, E. (2014). Principio de Oportunidad aplicado por los

operadores de justicia en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de la Provincia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto, Octubre 2012 – Abril 2013 (Tesis de maestría). Recuperada de <http://dspace.unapiquitos.edu.pe/bitstream/unapiquitos/438/1/tesis%20comp%20leta%20bazan.pdf>

Calderón, S. (2013). Derecho Procesal Penal. Perú. (2da Edición 2012)

Calderón, A. (2011). Los principios del Procesal Penal y su Constitucionalización. (1ra Edición). Lima – Perú. Editorial San Marcos.

Díaz, C. (2015). Aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa Preliminar del Proceso Penal en la Fiscalía de Decisión Temprana de la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Nieto (Tesis de abogado, Universidad César Vallejo). Recuperado de: http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/ujcm/85/3/Sammy_Tesis_titulo_2015.pdf

Hernández, R., Baptista, P., y Fernández, C. (2014). Metodología de la Investigación Científica (6ta Ed.). México: McGrawHill Educations.

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. (4° ed.). México: Mc Graw Hill.

Lamadrid, M. (2015). El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal. (Tesis de doctorado). Recuperada de <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf?sequence=1>

Mariano, M. (2010). Peligro Procesal y Proceso Debido (3ra Edición 2010)

Márquez, R. (2012). El delito de conducción en estado de ebriedad. Perú: Instituto Pacífico. Melgarejo, P. (2013). El Principio de Oportunidad en el

Nuevo Código Procesal Penal. Perú: Jurista Editores.

Modificación del “Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad” aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN. Diario oficial el Peruano, 30 de agosto de 2013.

Moreno, P. (2013). La negociación en el Principio de Oportunidad en la etapa Preliminar y Judicial del nuevo Proceso Penal Peruano en el Distrito Judicial de Lambayeque periodo 2012; Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/1679/1/Moreno%20-%20Lancho.pdf>

Peña Cabrera, A. (2016). Derecho Penal parte especial. (3° ed.). Perú: IDEMSA.

Rosas, J. (2015). Tratado de Derecho Procesal Penal. Perú: Juristas Editores.

Vargas, K. (2011). La problemática de la aplicación del Principio de Oportunidad en las Fiscalías Provinciales Penales de Lima norte. (Tesis de abogado, Universidad César Vallejo). (Acceso el 18 de setiembre de 2016)

Villavicencio, F. (2013). Derecho Penal parte general. Perú: GRIJLEY. (4ta Edición)

VIII. ANEXOS

Anexo 1:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: BELEN DELGADO TUERO

FACULTAD/ ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

TITULO EL TRABAJO DE INVESTIGACION	La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla en el 2016
PROBLEMA GENERAL	¿Cómo se viene dando la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de La Molina y Cieneguilla en el 2016?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none">• ¿Cómo se viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de La Molina y Cieneguilla en el 2016?• ¿Cómo se viene dando la aceptación del Principio de Oportunidad del imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de La Molina y Cieneguilla en el 2016?• ¿De qué manera se viene dando el cumplimiento en reparar el daño ocasionado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de La Molina y Cieneguilla en el 2016?

<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Describir como se viene dando la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla.</p>
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Describir como se viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016 • Describir como se viene dando la aceptación del Principio de Oportunidad del imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016 • Describir como se viene dando el cumplimiento en reparar el daño ocasionado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016.

<p>SUPUESTO JURIDICO GENERAL</p>	<p>Es importante el La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016, debido a que tiene como finalidad a futuro no llevar ciertas controversias a procesos judiciales.</p>
<p>SUPUESTO JURIDICO ESPECIFICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existe un nexo entre La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, porque crean mecanismos alternativos de solución de conflictos en lo penal. • Es importante probar el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, ya que el fiscal puede llegar a establecer la causa probable, el grado de afectación y así pueda aplicar un criterio de oportunidad para el imputado.

	<ul style="list-style-type: none"> • Si existe una posición uniforme en el Código Procesal Penal desde el año 1991, sufrió una última modificación el 08 de Febrero del 2002, denominándola Ley N° 28117.
CATEGORIAS	Principio de Oportunidad Conducción en Estado de Ebriedad Fiscales del Distrito de la Molina y Cieneguilla
TIPO DE INVESTIGACIÓN	Investigación Cualitativa
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	Teoría descriptivo, longitudinal
TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	Entrevista (Guía de entrevista) Análisis documental.
POBLACIÓN Y MUESTRA	Fiscales Provinciales Penales del distrito de la Molina y Cieneguilla.

Anexo 2:

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla en el 2016

Entrevistado:.....

Cargo/Profesión/Grado académico.....

Instrucción.....

OBJETIVO GENERAL

Describir como se viene dando la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016.

1.- ¿considera usted que el Fiscal ejerce su facultad de la acción penal en los delitos de Conducción en estado de ebriedad?

2.- ¿Cree usted que comete delito solo la persona quien conduce en estado de ebriedad?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Describir como se viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016

3.- ¿Considera usted que la abstención del Fiscal de formalizar la acción penal, permita descongestionar la carga procesal de los órganos administradores de justicia?

4.- ¿Considera usted que la abstención del Fiscal de formalizar la acción penal permita descongestionar la carga penitenciaria?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2

Describir como se viene dando la aceptación del Principio de Oportunidad del imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016

5.- ¿Cree usted que la mayoría de imputados desconocen de los beneficios del Principio de Oportunidad, por ello no acepta este mecanismo de alternativo de solución de conflicto en lo penal?

6.- ¿Cree que el imputado siempre llega a aceptar el Principio de Oportunidad?

.....

Firma del Entrevistado

ANEXO 3:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo o Institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Belen Delgado Tuero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

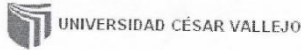
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						INSTRUMENTO ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	40	45	50	55	45	50	55
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuada para valorar las variables de la Hipótesis.													
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, indicadores.													

9.METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicador para lograr probar las hipótesis.															
10. PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y la adecuación al Método Científico.															

PROMEDIO DE VALORACI

ANEXO 4:

Ficha de Validación Gamarra Ramón José Luis



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres:..... GAMARRA Ramón José Carlos
 I.2. Cargo e institución donde labora:..... DTC
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 I.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Y	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Y	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Y	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Y	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												Y	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												Y	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												Y	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Y	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

75 %

Lima, 13 noviembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09919081 Telf. 963870700

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: GAYARRAN Rosmor Jois Carlos
 I.2. Cargo e institución donde labora: DTC
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 I.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													Y
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													Y
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													Y
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													Y
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													Y
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													Y
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													Y
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													Y
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													Y
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													Y

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

75 %

Lima, 13 NOVIEMBRE del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09919081 Telf.: 963 870406

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: GAMARRA Rosmery Jolis Carbo
 I.2. Cargo e institución donde labora: DTC
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 I.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Y	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Y	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Y	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Y	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												Y	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												Y	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												Y	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Y	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

78 %

Lima, 13 noviembre del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09919081 Telf.: 963870400

ANEXO 5:

Entrevista a Alcántara Lino Ronald Franco

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla en el 2016

Entrevistado: Ronald Franco Alcántara Lino

Cargo/Profesión/Grado académico: Fiscal Adjunto

Instrucción: Abogado

OBJETIVO GENERAL

Describir como se viene dando la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016.

1.- ¿considera usted que el Fiscal ejerce su facultad de la acción penal en los delitos de Conducción en estado de ebriedad?

Si, ante el incumplimiento de lo pactado en el acuerdo P.D.

2.- ¿Cree usted que comete delito solo la persona quien conduce en estado de ebriedad?

- No, tambien el que conduce en estado de drogadicción.

- Asimismo, al P.D. tambien se aplica a otros delitos conforme el Art. 2º de CPP.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Describir como se viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016

3.- ¿Considera usted que la abstención del Fiscal de formalizar la acción penal, permita descongestionar la carga procesal de los órganos administradores de justicia?

El MP se abstiene de formalizar denuncia penal si el imputado paga o concierta el acuerdo reparatorio, con ello se archiva la investigación a nivel preliminar.

4.- ¿Considera usted que la abstención del Fiscal de formalizar la acción penal permita descongestionar la carga penitenciaria?

No porque la pena no es efectiva.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2

Describir como se viene dando la aceptación del Principio de Oportunidad del imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016

5.- ¿Cree usted que la mayoría de imputados desconocen de los beneficios del Principio de Oportunidad, por ello no acepta este mecanismo de alternativo de solución de conflicto en lo penal?

El JEP le informó de los alcances y beneficios de forma práctica y entendible, por lo que en su mayoría los inculpatados aceptan acogerse al P.O.

6.- ¿Cree que el imputado siempre llega a aceptar el Principio de Oportunidad?

En ocasiones no acepta por su situación económica.

37



Firma del Entrevistado

ANEXO 6:

Entrevista a Caceres Najarro Julio Cesar

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla en el 2016

Entrevistado: Julio Cesar Caceres Najarro
Cargo/Profesión/Grado académico: Fiscal Adjunto Provincial / ABOGADO / Bach. Dere.
Instrucción: Superior

OBJETIVO GENERAL

Describir como se viene dando la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016.

1.- ¿considera usted que el Fiscal ejerce su facultad de la acción penal en los delitos de Conducción en estado de ebriedad?

Si ejerce la acción Penal, como titular de la acción Penal, al encontrarse considerado como delito de Conducción de vehículo en estado de ebriedad, y que es perseguible por acción pública.

2.- ¿Cree usted que comete delito solo la persona quien conduce en estado de ebriedad?

NO, porque tambien comete el delito el conductor que se encuentra en estado de ebriedad; aunque en este último caso no existe una tabla como el de alcoholemia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Describir como se viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016

3.- ¿Considera usted que la abstención del Fiscal de formalizar la acción penal, permita descongestionar la carga procesal de los órganos administradores de justicia?

Considero que es descongestionaria, porque en muchos casos el principio de oportunidad se aplica en la Comisión, donde el imputado en su gran mayoría, realiza inmediatamente la reparación civil; y pasado unos días se emite la abstención de la acción penal, terminando el caso. Descongestionaria porque no se judicializa.

4.- ¿Considera usted que la abstención del Fiscal de formalizar la acción penal permita descongestionar la carga penitenciaria?

36 Considero que sí, pero también se debe tener en cuenta que las personas que son internadas en el Penal por este delito, es mínimo, como cuando son Reincidentes en más de dos ocasiones; por lo que se puede aplicar principio de oportunidad hasta en dos ocasiones. Por lo que considero que la descongestión es mínima.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2

Describir como se viene dando la aceptación del Principio de Oportunidad del imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016

5.- ¿Cree usted que la mayoría de imputados desconocen de los beneficios del Principio de Oportunidad, por ello no acepta este mecanismo de alternativo de solución de conflicto en lo penal?

Mayoría de los imputados desconoce, pero cuando se les explica los beneficios y alcances del principio de oportunidad, se acogen por ser más benéfico para ellos, por que no les genera antecedentes penales, y podrán salir rápidamente de la detención que padecen, al haber sido detenidos en flagrancia.

6.- ¿Cree que el imputado siempre llega a aceptar el Principio de Oportunidad?

37 En un 95% o en gran mayoría aceptan acogerse al principio de oportunidad; Aunque claro está que no se aplica en todos, por que algunos son reiterantes en más de 02 ocasiones; y otros refieren que no estaban conduciendo y son inocentes, no aceptando su responsabilidad - por ende el Principio de oportunidad.



Firma del Entrevistado

ANEXO 7:

Entrevista a Mamani Arapa Juan Pablo

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla en el 2016

Entrevistado: Juan Pablo Mamani Arapa
Cargo/Profesión/Grado académico: Fiscal Prov. Penal
Instrucción: Superior

OBJETIVO GENERAL

Describir como se viene dando la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016.

1.- ¿considera usted que el Fiscal ejerce su facultad de la acción penal en los delitos de Conducción en estado de ebriedad?

Sí, en aplicación del Art.2 del Código Procesal Penal

2.- ¿Cree usted que comete delito solo la persona quien conduce en estado de ebriedad?

Sí, pero también el tipo penal se aplica para el que manobra u opera un vehículo motorizado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Describir como se viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016

3.- ¿Considera usted que la abstención del Fiscal de formalizar la acción penal, permita descongestionar la carga procesal de los órganos administradores de justicia?

Considero que sí, porque existe una salida
alternativa (Principio de Oportunidad)

4.- ¿Considera usted que la abstención del Fiscal de formalizar la acción penal permita descongestionar la carga penitenciaria?

Por supuesto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2

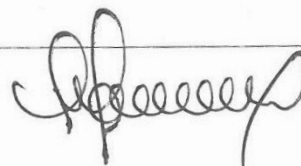
Describir como se viene dando la aceptación del Principio de Oportunidad del imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016

5.- ¿Cree usted que la mayoría de imputados desconocen de los beneficios del Principio de Oportunidad, por ello no acepta este mecanismo de alternativo de solución de conflicto en lo penal?

Creo que si; pero cuando se les hace conocer sus beneficios se acogen al mismo.

6.- ¿Cree que el imputado siempre llega a aceptar el Principio de Oportunidad?

No siempre; porque no es obligatorio que acepten pagar la reparación civil. al Estado.



ANEXO 8:

Entrevista a Soto Grados Angella Adelina

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: La Aplicación del Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial Penal del Distrito de la Molina Y Cieneguilla en el 2016

Entrevistado: Angella Adelina Soto Grados

Cargo/Profesión/Grado académico: Asistente en Función Fiscal / Derecho / Bachiller en
Derecho

Instrucción:

OBJETIVO GENERAL

Describir como se viene dando la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016.


1.- ¿considera usted que el Fiscal ejerce su facultad de la acción penal en los delitos de Conducción en estado de ebriedad?

Si, ejerce su facultad de acción penal, una de ellas es aplicar el Principio de Oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad.

2.- ¿Cree usted que comete delito solo la persona quien conduce en estado de ebriedad?

Para el delito de conducción en estado de ebriedad se necesita que el denunciado haya ingerido bebidas alcohólicas y haya manejado bajo los efectos de estas; si embargo, no es el único delito al cual se le aplica el Principio de oportunidad.

35



Firma del Entrevistado

ANEXO 9:

Acta de Principio de Oportunidad

11
Diciembre

ACTA DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

- - - En las oficinas de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Molina y Cieneguilla 15:00 horas del día 22ENE2017, estando presente la persona de MARLON GUERRA DONATO (28), con DNI. N° 44542602, natural de Huanuco, soltero, Tecnico en Telefonica con domicilio Jiron Talara N° 260 Urbanizacion San Gabriel -Villa Maria del Triunfo y su Abogado Cesar Augusto HIDALGO MATOS, con CAL. Nro. 23049, y la representante del Ministerio Público de la Segunda Fiscalía provincial penal de La Molina y Cieneguilla, se procede a celebrarse la aplicación de principio de oportunidad:

Para lo cual se procede a explicar los términos de mencionado principio contenido en el segundo artículo del Código Procesal Penal vigente, al detenido.

PARA QUE DIGA se considera responsable del hecho materia de investigación: Dijo: Que, si me considero responsable, del cual me encuentro arrepentido.-----

EN ESTE ESTADO SE PROPONE AL DETENIDO QUE EL MONTO COMO REPARACIÓN CIVIL PROPUESTO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD ES DE S/.800 SOLES, QUE DEBEN SER PAGADOS MEDIANTE DEPOSITO JUDICIAL EN EL BANCO DE LA NACIÓN, MAS EL 10 % POR GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE ES S/ 80 SOLES, ACEPTANDO DICHO MONTO EL INVESTIGADO Y QUE CANCELARA A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTA LA CANTIDAD DE S/.400 CUATROCIENTOS SOLES HASTA 16 HORAS DE HOY, EL SALDO RESTANTE EN EN UNA CUOTA DE s/ 400 SOLES MAS S/80.00 POR GASTOS ADMINISTRATIVOS SERA PAGADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2017, SUMAS QUE SERAN ABONADA AL BANCO DE LA NACION A TRAVES DE DEPOSITOS JUDICIALES Y LA DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS POR EL MONTO DE S/80.00 SOLES A LA CUENTA 2526

EN ESTE ESTADO HABIENDO ACEPTADO EL DETENIDO EL MONTO PROPUESTO POR EL MINISTERIO PUBLICO, Y SIENDO DOMINGO SE HARA EL DEPOSITO DE LOS S/.400.00 SOLES POR ACTA LA MISMA QUE SERA DEPOSITADA EL DIA LUNES 23 DE ENERO DEL 2017 AL BANCO DE LA NACION POR EL INSTRUCTOR PNP A CARGO CARHUAYANO DIAZ JHON SE LE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SIENDO LAS 15:15 HORAS SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

MARLON GUERRA DONATO (28)

DNI N° 44542602


Dra. NEYDE CACHAY CHAVEZ
Fiscal Adjunta Provincial Titular
Ofic. Fiscalía Provincial Penal
de la Molina y Cieneguilla

ACTA FISCAL

En el Depósito de la Sala Juvenil Provincial Penal de la materia, durante los 11.00 am del día 27 de Enero del 2017, se hizo presente la suscrita fiscal en virtud al of. 078-17-REG/POL/LIMA-DIVTEK-ESTE-2-CST-SIOT. q' conoce la Detención de MARIÓN SUERRO DONATO () X la presente causada del Delito y Neg/Público delicto de Faltas Comu - Conducción en Estado de Ebriedad en ejercicio de la conducción. Merced a cada las sigs diligencias:

- 1) Recepción de expediente del PNP. Interesante Percy POMA MATOS.
- 2) Recepción de manifestación del Imputado MARIÓN SUERRO DONATO en presencia del abogado de la Defensa Pública del Estado D. Cesar Huabaldo Mateo.

Que se conoce al Fiscal Provincial D. Juan Pablo Manzanari y el imputado al momento de elevación de expediente por lo 2da vez q' fue Interesante Policialmente X Condena en E° de Ejecución, conocido esto lo 2da y la 3ra, se eleva el expediente a la Casación de Mateo Poma Mateo y no se argüa al margen apócrifo del Principio de Apod. y por en el 2015. Que si después q' estando a la disposición en el día 2 marzo 2017 al no tener cargo de interese según el expediente al PNP, el Interesante, POMA MATEO, se encuentra en el momento de la presente diligencia.

aceptara el Inuestigado; quien dió sus respues
en abgaso al Principio de apatenciael x los
Pagos de Cantidat de \$800.00 sola en 2
Parte de Prusia a sus Tardes a las 15:00
de hoy, x \$400.00 sola y la segunda el
22/Set/2017 + \$80.00 x Costa adu. a la
cuenta 2526 del Banco de la Nación.

POR LO QUE SE DISPONE: 1) Otorgar un plazo
hasta las 15:00 horas al Inuestigado MARCO
QUERRA DONATO a fin de q' cumpla el
pagos de Cantidat de \$400.00 x tra
Cuota de aplico al Principio de apatenciael la
memoria q' sea respaldada mediante Acto
X el PNP. Instruccion CARHUAYANO

El mismo q' debe depositarlo al Banco de la
Nacion el dia Jueves 23/Enero/2017 y a cargo
El VOUCHER O Deposito Judicial a
Carpeta Judicial y Ejecutar el Informe Policial a
sus Tardes en el Plazo de Solos Contados a
la fecha, LUEGO DEL CUAL PROCEDER A SU LIBERTAD en la
Presencia RQ.

2) En caso de no cumplir el acuerdo pactado
hasta las 15:00 horas el PNP Instruccion elabora
El Informe respectivo para pasarlo a disposicion
de la Juscacia a + tardes a las 17:00 horas del
dia a fin de q' se resuelva lo pertinente.
Cualquier duda de presento a cargo de los.

Subjeto PNP CARHUAYANO
Sra. Felicia.



ANEXO 10:

**RESOLUCIÓN QUE APROBO EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

Nº 1470-2005-MP-FN

(La Resolución de la referencia se publicó el 22 de julio de 2005)

122º (Lesiones Leves)

123º (Lesiones con Resultado Fortuito)

124º Segundo párrafo (Lesiones Culposas Leves y Graves) 127º (Omisión de Auxilio o Abstención de Aviso a la Autoridad) 139º Primer párrafo (Bigamia Simple)

140º (Matrimonio Ilegal y doloso de persona libre) 143º (Alteración o Supresión del Estado Civil)* 146º

(Móvil de Honor)

147º (Pariente que sustrae o no entrega a menor) 148º (Inducción a la fuga del menor)

149º Primer párrafo (Incumplimiento de prestación de Alimentos) 150º (Abandono de Mujer Embarazada)

151º (Coacción)

156º (Revelación de aspectos de la intimidad personal o familiar) 159º (Violación de Domicilio)

161º (Violación de Correspondencia)

162º Primer Párrafo (Intercepción o escucha telefónica simple) 163º (Supresión o extravío de correspondencia)

164º (Publicación Indebida de Correspondencia) 165º (Violación

del Secreto Profesional)
168º (Coacción Laboral e Incumplimiento de Resoluciones) 185º (Hurto Simple)
187º (Hurto de Uso)
189º A Primer párrafo (Hurto Simple de Ganado) 189º B (Hurto de Uso momentáneo de Ganado)
190º Primer párrafo (Apropiación Ilícita)
191º (Sustracción de Bien Propio o Hurto Impropio) 192º (Apropiación de Bien Perdido o Ajeno)
193º (Venta o Apropiación Ilegal de prenda) 194º (Receptación)
198º (Fraude en la Administración de Personas Jurídicas) 199º (Contabilidad Paralela Indebida)
203º (Usurpación de Aguas) 205º (Daño Simple)
207º (Producción o venta de Alimentos Adulterados) 214º (Usura Simple)
215º (Libramiento Indebido) 238º (Publicidad Engañosa) 239º (Fraude Económico)
240º (Aprovechamiento o Perjuicio de la reputación Comercial e Industrial ajena)
242º (Rehusamiento a prestar información a la

Autoridad) 251º (Fraude de Crédito
Promocional)

274º (Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad)

313º (Alteración del Medio Ambiente)

La presente relación resulta referencial para los señores Fiscales, quienes a su criterio determinarán los casos en que sea procedente la Aplicación del Principio de Oportunidad. No obstante, independientemente de la relación señalada, su decisión debe responder a la particularidad de cada caso, dentro del marco de lo estipulado en el artículo segundo del Código Procesal Penal.